



6/2005

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2005

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de abril del año dos mil cinco se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D.Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D.Victoriano López López	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D.José Vicente Alavé Velasco	PP
D. Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D.José Juan Zaplana López	PP
D.José Rafael Pascual Llopis	PP
D.Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D.Rufino Selva Guerrero	PSOE
D. Juan Carlos Pastor Sogorb	PSOE
D ^a Ana Fernández Monreal	PSOE
D.José Antonio Guijarro Sabater	PSOE
D ^a Gloria Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D.José Manuel Monllor Lillo	PSOE
D ^a M ^a José Martínez Villodre	PSOE
D.Juan Rodríguez Llopis	ENTESA
D. Francisco Canals Beviá	BLOC-EV

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Acctal. D^a M^a Luisa Brotons Rodríguez.

No asiste, justificándose, D^a Rebeca Albadalejo Manzano (ENTESA)

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS, EN BORRADOR, DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 30 DE MARZO Y 19 DE ABRIL DE 2005.

A) PARTE RESOLUTIVA

RÉGIMEN INTERIOR

2. APOYO A LA CANDIDATURA DE MADRID PARA LOS JUEGOS OLÍMPICOS DEL AÑO 2012
3. SOLICITUD AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE MANTENIMIENTO DE LA COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD
4. MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD
5. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (COMPLEMENTOS DE DESTINO)



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

6. ADJUDICACIÓN CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA (EXP. CONSERV 2/04)

ECONÓMICO FINANCIERA

7. AUTORIZACIÓN AL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS

8. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA VIGÉSIMO CUARTA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL.
9. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA (BIS) MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL (ELEMENTOS DOTACIONALES EN LA URB. HAYGON).
10. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL PAI DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR (PRI) "MONTROYOS".
11. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL PAI DEL PAU-2 "CASTELLET".

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES
- DICTADOS DESDE EL 23 DE MARZO AL 21 DE ABRIL DE 2005.
13. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES
14. DESPACHO EXTRAORDINARIO
15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS, EN BORRADOR, DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 30 DE MARZO Y 19 DE ABRIL DE 2005.

Planteado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de las sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todos sus extremos el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2005.

SEGUNDO: Dejar sobre la mesa el acta de la sesión ordinaria de 30 de marzo de 2005, al objeto de recoger íntegramente la intervención del Sr.Zaplana en el punto 16, apartado 3.

A) PARTE RESOLUTIVA

RÉGIMEN INTERIOR

2. APOYO A LA CANDIDATURA DE MADRID PARA LOS JUEGOS OLÍMPICOS DEL AÑO 2012

Se da lectura a la moción que suscriben los portavoces de todos los grupos políticos municipales, que literalmente dice:

<<

José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Rufino Selva Guerrero Portavoz Grupo Municipal PSOE, Juan Rodríguez Llopis Portavoz Grupo Municipal EU, Francisco Canals Beviá Portavoz Grupo Municipal Bloc en este Ayuntamiento, al amparo de lo que establece el artículo 46.2e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y según lo establecido en el Art. 97 y ss. Del ROF, somete a la consideración el Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

Madrid 2012 es el proyecto para organizar los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos del año 2012 compartido por más de un 86,7% de los españoles. Es un gran proyecto que va a suponer un nuevo impulso social, cultural y deportivo para nuestra nación.

Los ciudadanos viven ya el espíritu olímpico, compartiendo sus valores, trabajando como voluntarios (más de 20.000) y esforzándose porque en Madrid y en el resto del territorio nacional se sienta con pasión el deporte.

Tal y como se recoge en el espíritu de la candidatura:

- . Madrid es una de las grandes capitales europeas y aún no ha celebrado ningunos JJOO.
- . Madrid es una ciudad abierta al mundo y punto de encuentro entre culturas, donde nadie se siente extraño.
- . Madrid tiene unas infraestructuras de transporte, comunicaciones y alojamiento consolidadas capaces de garantizar las necesidades que unos Juegos requieren.
- . Si los Juegos Olímpicos son cultura y deporte, Madrid ofrece a la familia olímpica un impresionante patrimonio cultural y de ocio.
- . Madrid posee una sólida experiencia en organización de grandes acontecimientos deportivos, ampliándola cada día con la planificación de nuevas competiciones.
- . Madrid dispone de la mayor infraestructura europea para el deporte base, proyectándola hacia el deporte de élite.
- . Madrid es una ciudad vital, alegre, hospitalaria, segura, preocupada por el medioambiente, donde los visitantes sienten el ritmo de una ciudad que une tradición y vanguardia en un apasionante equilibrio.
- . Madrid cree en el deporte como elemento integrador de la sociedad.

Toda la sociedad apoya la candidatura de Madrid, constituyéndose como el proyecto de todos los madrileños y en extensión de todos los españoles.

Es por ello que nuestro municipio San Vicente del Raspeig quiere mostrar a Madrid su total apoyo a este proyecto. Afirmamos que el progreso que a nivel de infraestructuras, cultural y sobretodo en el ámbito deportivo es muy importante para poder dar un nuevo impulso al desarrollo de nuestro país.

Al igual que Madrid 2012 ha recibido muestras de adhesión de las federaciones deportivas tanto nacionales como madrileñas, de las principales organizaciones sindicales de Madrid, Comisiones Obreras y UGT y de las distintas universidades madrileñas; así como de multitud de fundaciones y asociaciones, con esta moción esperamos que también un gran número de Ayuntamientos y organizaciones del resto de España se sumen en el apoyo a este acontecimiento y enciendan la llama del espíritu Olímpico por todo nuestro país.

Con esta moción queremos también despertar a nuestros ciudadanos la ilusión y expectativa para apoyar la candidatura de Madrid 2012, para que el COI pueda valorar esta iniciativa como una muestra más del apoyo que la sociedad española está realizando a Madrid 2012.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

El 18 de Mayo de 2004, el Comité Olímpico Internacional (COI) designó a Madrid como ciudad candidata a organizar los Juegos Olímpicos de Verano de 2012. Una vez seleccionada, Madrid compite con cuatro ciudades candidatas París, Londres, Nueva York y Moscú.

El COI presentará a principios de mayo de este año el Informe de la Comisión de Evaluación. Posteriormente el 6 de julio en la votación final se dará a conocer el nombre de la ciudad que organizará los Juegos Olímpicos de 2012.

ACUERDOS

PRIMERO: el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig muestra su apoyo la candidatura de Madrid como ciudad para albergar los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos del año 2012.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a las Asociaciones culturales, deportivas y sociales, inscritas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, a la Federación Española de Municipios y Provincias (para que si lo estima oportuno lo haga extensible al resto de municipios), al Comité Organizador de Madrid 2012, al Ayuntamiento de Madrid y a la Comunidad de Madrid.

>>

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en su sesión de 19 de abril, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones

El Portavoz del Grupo Municipal PP, D. José Juan Zaplana López quiere agradecer a los grupos políticos municipales que se haya podido consensuar esta moción; pensamos que es muy importante que Ayuntamientos de toda España se vayan sumando a esta iniciativa, que apoyen la candidatura de Madrid, un lugar idóneo para celebrar estos juegos olímpicos y de alguna forma que el Pleno del ayuntamiento pudiera expresarse de una manera positiva para que pudieran, de alguna forma, continuar estas iniciativas el resto de los Ayuntamientos. A continuación hace entrega de la pulsera representativa del apoyo y difusión de esta candidatura.

3. SOLICITUD AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE MANTENIMIENTO DE LA COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

Se da lectura a la moción que suscriben los portavoces de la totalidad de los grupos políticos municipales, que literalmente dice:

<<

José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Rufino Selva Guerrero Portavoz Grupo Municipal PSOE, Juan Rodríguez Llopis Portavoz Grupo Municipal EU, Francisco Canals Beviá Portavoz Grupo Municipal Bloc en este Ayuntamiento, al amparo de lo que establece el artículo 46.2e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y según lo establecido en el Art. 97 y ss. Del ROF, somete a la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

consideración el Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

Durante el ejercicio 2004 se formalizó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, para gestionar con fondos europeos obras de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, bajo el nombre de “Plan Provincial para la mejora de la accesibilidad en la Provincia de Alicante”.

Este Convenio tenía una dotación de 2.600.000,00 euros, completándose con las aportaciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y la participación de los municipios en función de su número de habitantes representando la subvención entre un 75% y un 95% de la obra.

Este Convenio ha supuesto que 42 proyectos de 39 municipios de la Provincia de Alicante hayan abordado obras de mejora, siendo conveniente continuar con esta política, pues hay ayuntamientos que no entraron, y otros aun habiendo entrado, no han satisfecho todas sus necesidades.

El licitado plan, se liquidará en junio de este año, tras la justificación de finalización de las obras, y pudiendo la Diputación Provincial de Alicante si consigna una partida específica para ello, solicitar adhesión al Convenio 2005-2006.

Que por todo lo que antecede, solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Pedimos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que mantenga esta línea novedosa de ejecución de obras para la mejora de la accesibilidad en nuestra provincia, y que se incluya la participación de la Diputación Provincial de Alicante, ya que es un factor que facilita la mayor implicación de los Ayuntamientos y aproxima la gestión de los municipios.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo Excm. Diputación de Alicante y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con el fin de que se les comunique la necesidad de mantener estos fondos para la mejora de la accesibilidad en especial en el municipio de San Vicente del Raspeig.

>>

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en su sesión de 19 de abril, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones

En nombre del Grupo Municipal PSOE, su portavoz, D. Rufino Selva Guerrero dice que se congratulan de que todos los grupos hayan sido capaces de consensuar esta moción que ya viene de la iniciativa conjunta de la Diputación Provincial, que suscribieron los grupos del partido Popular y PSOE el pasado pleno de marzo y añade que estarán siempre por aquellas



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

medidas que traten de adoptar criterios que tiendan a la accesibilidad de cualquier elemento o edificio municipal.

El Portavoz del Grupo Municipal PP, D.José Juan Zaplana López, al igual que el Sr.Selva, se congratula también de haber podido consensuar esta iniciativa, agradeciendo el esfuerzo de todos.

Recuerda que se han desarrollado planes de accesibilidad en algunas zonas del municipio y que es importante que propuestas como ésta sigan manteniéndose en el tiempo, porque de alguna forma apoyan las iniciativas de los Ayuntamientos en cada caso y, sobre todo, por parte de la Diputación a poder desarrollar nuevas políticas de accesibilidad de todos los ciudadanos, tanto en las zonas de San Vicente como en los propios edificios municipales.

4. MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Patrimonio, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en su sesión de 19 de abril, en la que EXPONE:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2002 adoptó acuerdo por el que se aprobaron los criterios generales para la asignación del complemento de productividad. Estos criterios fueron modificados por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2003 y refundidos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de enero de 2004.

En base a uno y otro acuerdos, la Junta de Gobierno Local ha venido aprobando mensualmente las asignaciones particularizadas de productividad, previo informe, en su caso, acreditativo de la concurrencia personal de la circunstancia determinante de la asignación.

Habida cuenta de nuevas necesidades surgidas en la aplicación de estos criterios, se proponen una serie de modificaciones que afectan, en primer lugar, a la cuantificación del concepto 3.2. “Asistencia a juicios por razón del cargo en tiempo de descanso o fuera de la jornada laboral, sin compensación horaria ni abono adicional de horas extraordinarias” valorado en la actualidad en 30,65 euros por juicio que pasa a serlo en 42,00 por día, con independencia del número de juicios a los que se asistan. Únicamente si los juicios se celebrasen el mismo día pero en los juzgados de otro municipio distinto, se tendría derecho a una nueva percepción.

La segunda modificación que se propone consiste en la creación de un nuevo apartado 5 en el concepto 3 “Actividad extraordinaria” y en relación con los servicios que se presten con ocasión de las Fiestas Patronales (máximo 5 días naturales) y Fiestas de Hogueras (máximo 4 días naturales), a razón de 60,00 euros al día por turno completo de trabajo.

Las modificaciones que se proponen han sido acordadas con los representantes de los trabajadores en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado día 17 de marzo de 2005 y siendo atribución del Pleno la adopción del presente acuerdo,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

de conformidad con el RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local para su modificación.

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con doce votos a favor (11 PP, 1 BLOC) y ocho abstenciones (7 PSOE, 1 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar en los términos que a continuación se indican los criterios asignación de complemento de productividad aprobados por acuerdos plenarios de fechas 11 de septiembre de 2002 y 23 de diciembre de 2003:

A) Modificación del apartado 2 del criterio 3.

Concepto	Descripción	Grupo	Puesto	Importe
3. Actividad extraordinaria	3.2 Asistencia a juicios por razón del cargo en tiempo de descanso o fuera de la jornada laboral, sin compensación horaria ni abono adicional de horas extraordinarias. La percepción será por día, con independencia de los juicios a los que se asistan. Únicamente si los juicios se celebran el mismo día, en otro municipio distinto, se tendrá derecho a una nueva percepción. (No obstante, a opción del interesado, este concepto de productividad podrá compensarse con cuatro horas de descanso).	A-B-C	Cuerpo de Policía Local	42,00 euros/día

Los efectos de esta nueva apreciación del criterio se retrotraen a las asistencias a juicios realizadas desde el mes de marzo de 2004.

B) Creación de dos nuevos apartados (5.1. y 5.2.) para el criterio 3.

Concepto	Descripción	Grupo	Puesto	Importe
3. Actividad extraordinaria	3.5.1 Por servicios prestados con ocasión de las Fiestas Patronales (máximo 5 días naturales) y Fiestas de Hogueras (máximo 4 días naturales)	A-B-C-D-E-	Personal sujeto a turnos (Cuerpo de Policía Local, Brigada de obras, Auxiliares de apoyo y Auxiliares de servicios)	60,00 euros por turno completo de 7/8 horas, según corresponda
	3.5.2. Por asistencia a la Cremá de Hogueras	A-B-C	Cuerpo de Policía Local	150,00 euros

Intervenciones

El Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, D.Juan Rodríguez Llopis, anuncia que su grupo se abstendrá, pero quiere dejar constancia que debería integrarse a todos los funcionarios en estos criterios.

D.José Antonio Guijarro Sabater, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal PSOE, dice que su grupo, aunque no está en contra, se abstendrá porque no ha sido partícipe de la negociación y creen que se ha incrementado con un criterio unilateral por el equipo de gobierno, aunque consta que han sido acordados por la Mesa General de Negociación. Estos dos criterios aprobados son especiales, fiestas y asistencia a juicios. Pero lo que tendría que ir



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

reduciéndose en la medida de lo posible es la productividad por actividad extraordinaria. No estamos en contra, tampoco va a apoyarlo, porque es un criterio que han negociado ustedes.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Sr.Alavé Velasco, explica que con estos criterios lo que se pretende es regularizar una serie de gratificaciones que siempre se producen en fiestas y poneros de alguna manera en estos criterios de productividad que hoy en día tenemos

Agradecer al Sr.Guijarro su intervención con respecto a lo del tema de la productividad, digamos por trabajo extraordinario porque próximamente vendrá a pleno también.

5. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (COMPLEMENTOS DE DESTINO)

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Patrimonio, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en su sesión de 19 de abril, en la que EXPONE:

La Relación de Puestos de Trabajo definida como el instrumento técnico imprescindible para una eficaz gestión y racionalización de los recursos humanos en un Ayuntamiento es, en todo caso, un documento vivo que se encuentra sujeto a alteraciones que pueden derivarse, no solo de los recursos humanos propiamente dichos, es decir las personas, sino, y en ello radica el meollo de su importancia, en las alteraciones que pudieran derivarse de la propia idiosincrasia de los puestos de trabajo que sufren, sin duda, importantes avatares y modificaciones que se derivan de aspectos tan dispares como la incorporación de las nuevas tecnologías en el trabajo o la creación de nuevas titulaciones académicas.

Entre los contenidos que la Ley indica que debe incluir el citado instrumento de ordenación del personal se encuentra el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda al mismo (art. 15 de la Ley 30/84) y las cuantías de uno y otro deberán figurar para cada ejercicio presupuestario en los Presupuestos de las Administraciones Públicas (art. 24.2 de la Ley 30/84 redactado conforme a la Ley 53/2002, de 30 de diciembre).

Entendido el complemento de destino como concepto retributivo asignado a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios y teniendo en cuenta los intervalos de niveles que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el grupo en que figuren clasificados (art. 3 del RD 861/86), se hace necesario realizar una modificación en la asignación de complemento de destino realizada a los puestos de trabajo que más abajo se detallan y por los motivos que se reflejan en cada caso.

En la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento se asigna un nivel 20 de complemento de destino a los puestos de trabajo de “Administrativo” mientras que, en posición análoga en el organigrama se encuentran los puestos de “Agente” de Policía Local a los que, si se atiende a los criterios establecidos por el RD 861/86, cabe sin duda asignar, al menos, el mismo nivel de complemento. Ambos pertenecen al mismo grupo de titulación y se les aplican idénticos límites. En el mismo sentido se debe hablar de los puestos de “Oficial” de la Policía Local, en relación con



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

los “Jefes de Negociado”, ambos pertenecientes al grupo C de titulación y con complementos de destino nivel 20 y 22 respectivamente.

Por lo que respecta a los puestos de trabajo de “Auxiliar de Administración General” cuyo complemento de destino se sitúa en el nivel 17, y respecto a la determinación de tareas que tienen asignadas, si bien es cierto que las distingue de aquellas que menciona para los puestos de “Administrativo”, no lo es menos que la realidad diaria obliga a reconocer que las diferencias que encontramos entre unos y otros cometidos se encuentran tan difusas que con frecuencia podríamos hablar de coincidencia. De ello se desprende que el nivel de complemento de destino que se asigne a un puesto de auxiliar administrativo, no alcanzando el asignado a los administrativos, y siempre sin sobrepasar el límite establecido para su grupo, pueda perfectamente acercarse a él y pasar del 17 al 18.

La modificación del nivel de los puestos de trabajo de auxiliares de biblioteca obedece con más claridad y directamente a los criterios de responsabilidad y especialización que se asigna a estos puestos en concreto, ya que no existe categoría intermedia entre los técnicos de biblioteca y los auxiliares de biblioteca que absorba la diferencia competencial y, en una importante parte de su jornada de trabajo, realizan su tarea con una singular independencia. En términos análogos puede hablarse de los puestos de trabajo de “Celador de obras” y “Vigilante de Vías Urbanas”.

En cuanto al puesto de trabajo de “Agente de Desarrollo Local” dadas las tareas que tiene encomendadas, a la vez que se eleva su nivel de complemento de destino, desde un nivel 24 al 26, se modifica su denominación y por ello la propuesta, contempla la baja del puesto de esa denominación y el alta de un “Jefe de Sección de Desarrollo Local”.

Para las modificaciones que se proponen existe crédito presupuestario suficiente si bien supeditado el gasto a la entrada en vigor de la modificación de créditos aprobada por acuerdo plenario celebrado el día 30 de marzo de 2005.

Por todo ello, previa negociación con las Organizaciones Sindicales (MGN celebrada el 17 de marzo de 2005), en virtud de las atribuciones conferidas al Pleno por el artículo 22.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayor, con doce votos a favor (11 PP, 1 BLOC) y ocho abstenciones (7 PSOE, 1 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en los siguientes términos:

A) ASIGNACIÓN DE NUEVOS NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

Categoría	Grupo	Nuevo nivel de Complemento de destino
Auxiliar administrativo	D	18
Auxiliar de biblioteca	D	18
Celador de obras	D	18
Celador de vías públicas	D	18
Oficiales policía	C	22
Agentes	C	20

B) SUPRESIÓN DE PUESTOS

Dotación	Puesto	Plaza	Grupo y Nivel de CD
1	Agente de Desarrollo Local	Agente de Desarrollo Local	B 24

C) CREACIÓN DE PUESTOS

Dotación	Puesto	Plaza	Grupo y Nivel de CD
1	Jefe de Sección de Desarrollo Local	Agente de Desarrollo Local	B 26

SEGUNDO.- El presente acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales puedan, los interesados, examinar el expediente y presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivo, facultando a la Alcaldía para cuantos actos requieran su cumplimiento, incluyendo la publicación e integración de las modificaciones efectuadas en el documento final de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos legalmente procedentes.

TERCERO.- La efectividad de este acuerdo está supeditada a la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 1 del Presupuesto Municipal vigente, aprobada por acuerdo plenario el día 30 de marzo de 2005.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la representación sindical y comunicar a los titulares de los puestos afectados.

Intervenciones

Al igual que en el punto anterior, el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal PSOE, D. José Antonio Guijarro Sabater, dice que su grupo se abstendrá, por no haber intervenido en el tema.

También el Portavoz de ENTESA, D. Juan Rodríguez Llopis, por los mismos motivos que ha dicho en el punto anterior, anuncia la abstención de su grupo.



6. ADJUDICACIÓN CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA (EXP. CONSERV 2/04)

De conformidad con el acuerdo adoptado por la mesa de contratación, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2005, que a continuación se transcribe:

<<

PRIMERO: APERTURA DE OFERTAS: “CONTRATO DE GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA” (EXPTE. CONSERV 02/04)

- **Presupuesto de Contratación: 1.950.000,00** euros por año, para un total de **11.700.000,00** euros por los seis años de duración del contrato.
- **Procedimiento de Adjudicación:** Concurso en procedimiento abierto.
- **Exigencias documentales sobre las que tiene lugar la calificación:** Se especifican en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas (cláusula 8ª).
- **Aprobación expediente de contratación:** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/12/2004
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Garantía Provisional:** 39.000,00 €

Interesa, de modo previo, retrotraer el expediente al acto de Apertura de ofertas celebrado el día 18 de febrero de 2005, cuyo resultado fue el siguiente:

“ Como consecuencia de lo que antecede, la Mesa **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar traslado de las ofertas presentadas al Técnico Municipal competente, para su evaluación conforme a los criterios del Pliego de Condiciones Técnicas (apartado 11), tras lo cual se someterá nuevamente a esta Mesa a los efectos de formular propuesta de adjudicación.”

Por tanto, es objeto de este acto conocer la Valoración Técnica de las ofertas admitidas a trámite emitida por Jose Luis Louzao Ojeda, I.T.I. Municipal, en su informe de fecha 13 de abril de 2005, que forma parte del expediente, con el siguiente tenor:

<<

ASUNTO: Informe de valoración de ofertas: “Contrato de gestión mediante concesión del servicio público de limpieza viaria” (Exppte. Conserv 02/04)

DESTINO: DPTO. CONTRATACIÓN

En atención a la providencia recibida, por la que se da traslado de las ofertas admitidas al concurso de referencia, el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME – VALORACIÓN

1. Ofertas recibidas:

Plica 1: Compañía española de servicios auxiliares, S.A. (CESPA)

Plica 2: Urbaser, S.A.

Plica 3: Fomento de construcciones y contratas, S.A. (FCC)

Plica 4: S.A. Agricultores de la vega de Valencia

Plica 5: U.T.E. Agua y medio ambiente, S.A. y OBREMO, S.L.

Plica 6: NECSO Entrecanales y cubiertas, S.A.

2. Criterios para la selección del contratista:



Tal y como se indica en el punto 11 del pliego de condiciones técnicas rector de la contratación (PCT), se establecen los siguientes criterios:

- 1.- Mejora ofertada en cuanto a medios humanos adscritos íntegramente al servicio. Se valorará de 0 a 8 puntos.
- 2.- Mejora ofertada en cuanto a cantidad y calidad de maquinaria, medios técnicos y herramental adscritos íntegramente al servicio. Se valorará de 0 a 6 puntos.
- 3.- Mejora económica, respecto al total de la oferta de prestación del servicio, justificada mediante presupuesto detallado de la prestación. Se valorará de 0 a 4 puntos.
- 4.- Disponibilidad de retén de servicio para la resolución de incidencias al margen de la jornada laboral estricta. Se valorará de 0 a 3 puntos.
- 5.- Precio unitario por hora de mano de obra para los servicios extraordinarios. Se valorará de 0 a 3 puntos.
- 6.- Mejora ofertada en cuanto a otros medios humanos; personal de la empresa adjudicataria disponible para el servicio pero no adscrita íntegramente al mismo. Se valorará de 0 a 2 puntos.
- 7.- Mejora ofertada en cuanto a otra maquinaria, medios técnicos y herramental; medios puestos por parte de la empresa adjudicataria a disposición del servicio pero no adscritos íntegramente al mismo. Se valorará de 0 a 2 puntos.
- 8.- Otras mejoras. Se valorará de 0 a 2 puntos.

3. Valoración

1. Mejora ofertada en cuanto a medios humanos adscritos íntegramente al servicio. Ajustándose a las ofertas recibidas se valora en 1,50 puntos por cada trabajador incrementado a la plantilla exigida en el PCT a jornada completa o parte proporcional a jornada parcial.

Pl. 1 – CESPAS: oferta conductor y peón ordinario para turno de tarde, peón ordinario y peón festivos para limpieza parques, auxiliar adtvo. , conductor para servicio específico y jefe servicio a media jornada. Total 4,77 uds. Valoración 7,16 puntos.

Pl. 2 – Urbaser: oferta conductor y peón ordinario, peón y conductor festivos, auxiliar adtvo. y delegado como contacto municipal. Total 4 uds. Valoración 6,00 puntos.

Pl. 3 – FCC: oferta conductor ordinario, auxiliar adtvo, 36 jornadas ordinarias conductor y 32 jornadas festivas peón. Total 2,36 uds. Valoración 3,51 puntos.

Pl. 4 – Agric. de la vega: oferta 3 peones sobre la plantilla demandada. Valoración 4,50 puntos.

Pl. 5 - U.T.E. OBREMO: oferta mejora sobre la plantilla actual, lo que no supone mejora alguna sobre la plantilla exigida en el PCT. Valoración 0 puntos.

Pl. 6 – NECSO: oferta según desglose presentado el equivalente a 1,87 uds. de incremento. Valoración 2,81 puntos.

2. Mejora ofertada en cuanto a cantidad y calidad de maquinaria, medios técnicos y herramental adscritos íntegramente al servicio. Se valora en 1,50 puntos cada 100.000 € de inversión en mejora de dichos medios según valor de mercado.

Pl. 1 – CESPAS: oferta 2 barredoras, baldeadora, fregadora, cuba de baldeo, 3 mochilas sopladoras, vehículo auxiliar, moto recogida excrementos, extras en maquinaria, y otros. Inversión 343.170,00 € Valoración 5,15 puntos.

Pl. 2 – Urbaser: oferta baldeadora, 5 mochilas sopladoras, y otros. Inversión 68.700,00 € Valoración 1,03 puntos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

Pl. 3 – FCC: oferta 2 barredoras, moto recogida excrementos, extras en maquinaria, y otros. Inversión 220.096,00 € Valoración 3,30 puntos.

Pl. 4 – Agric. de la vega: oferta sobre la maquinaria exigida en el PCT, lavaceras, mejora en vehículos auxiliares, 9 sopladores, y otros. Inversión 82.500,00 € Valoración 1,24 puntos.

Pl. 5 - U.T.E. OBREMO: oferta camión de baldeo, 4 barredoras manuales, furgoneta auxiliar, y otros. Inversión 160.000,00 € Valoración 2,40 puntos.

Pl. 6 – NECSO: oferta camión de baldeo, barredora manual, 2 sopladores, y otros. Inversión 99.419,00 € Valoración 1,49 puntos.

3. Mejora económica. Ajustándose a las mejoras recibidas se valora en 1,00 puntos cada 25.000 € de mejora en el canon anual inicial respecto al tipo inicial cifrado en 1.950.000,00 €

Pl. 1 – CESPAS: oferta 1.909.694,52 € Valoración 1,61 puntos.

Pl. 2 – Urbaser: oferta 1.911.204,55 € Valoración 1,55 puntos.

Pl. 3 – FCC: oferta 1.890.690,45 € Valoración 2,37 puntos.

Pl. 4 – Agric. de la vega: oferta 1.904.958,08 € Valoración 1,80 puntos.

Pl. 5 - U.T.E. OBREMO: oferta 1.851.107,07 € Valoración 3,96 puntos.

Pl. 6 – NECSO: oferta 1.926.203,61 € Valoración 0,95 puntos.

4. Disponibilidad de retén de servicio para la resolución de incidencias al margen de la jornada laboral estricta. Se valora la existencia de retenes de servicio y la disponibilidad para atender posibles incidencias fuera del horario de prestación.

Pl. 1 – CESPAS: oferta brigada de oficial y peón de acción inmediata, y encargado y jefe de servicio residentes en el municipio con teléfono móvil 24 horas. Valoración 2 puntos.

Pl. 2 – Urbaser: oferta brigada de oficial y peón de acción inmediata. Valoración 1 punto.

Pl. 3 – FCC: oferta retén formado por oficial y 2 peones de acción inmediata. Valoración 1,50 puntos.

Pl. 4 – Agric. de la vega: oferta retén formado por oficial y 2 peones de acción inmediata. Valoración 1,50 puntos.

Pl. 5 - U.T.E. OBREMO: oferta retén formado por oficial y 2 peones de acción inmediata, durante las fiestas patronales. Valoración 0,2 puntos.

Pl. 6 – NECSO: oferta encargado residente en el municipio con teléfono móvil 24 horas. Valoración 1 punto.

5. Precio unitario por hora de mano de obra para los servicios extraordinarios. Ajustándose a las ofertas recibidas y tomando como referencia la media entre valor hora peón día y conductor día, se valora en 1 punto cada 3 € de baja sobre un tipo cifrado en 18,00 €

Pl. 1 – CESPAS: oferta 15,01 € Valoración 1,00 puntos.

Pl. 2 – Urbaser: oferta 13,24 € Valoración 1,59 puntos.

Pl. 3 – FCC: oferta 13,43 € Valoración 1,52 puntos.

Pl. 4 – Agric. de la vega: oferta 13,56 € Valoración 1,48 puntos.

Pl. 5 - U.T.E. OBREMO: oferta un número de horas extras gratuitas valoradas a 18 €/ud. puntuadas en el criterio 8 (otras mejoras). Valoración 0 puntos.

Pl. 6 – NECSO: oferta 10,27 € Valoración 2,58 puntos.

6. Mejora ofertada en cuanto a otros medios humanos; personal de la empresa adjudicataria disponible para el servicio pero no adscrita íntegramente al mismo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

Pl. 1 – CESPAS: oferta amplia estructura humana en Alicante y estructura en San Vicente. Valoración 1,25 puntos.

Pl. 2 – Urbaser: oferta amplia estructura humana en Alicante. Valoración 1 punto.

Pl. 3 – FCC: oferta dotación de delegado director y jefe de producción, para tareas de dirección y gestión económica; y dotación de 218 jornadas de conductor. Valoración 1,25 puntos.

Pl. 4 – Agric. de la vega: oferta amplia estructura humana en Alicante. Valoración 1 punto.

Pl. 5 - U.T.E. OBREMO: oferta amplia estructura humana en Alicante. Valoración 1 punto.

Pl. 6 – NECSO: oferta amplia estructura humana en Alicante. Valoración 1 punto.

7. Mejora ofertada en cuanto a otra maquinaria, medios técnicos y herramental; medios puestos por parte de la empresa adjudicataria a disposición del servicio pero no adscritos íntegramente al mismo.

Pl. 1 – CESPAS: oferta amplio parque de maquinaria en Alicante y parque existente en San Vicente. Valoración 1,25 puntos.

Pl. 2 – Urbaser: oferta amplio parque de maquinaria en Alicante. Valoración 1 punto.

Pl. 3 – FCC: oferta dotación de 218 jornadas de maquinaria diversa. Valoración 1,31 puntos.

Pl. 4 – Agric. de la vega: oferta amplio parque de maquinaria en Alicante, y disponibilidad de barredora y cuba de reserva para la sustitución de medios adscritos a la contrata. Valoración 1,50 puntos.

Pl. 5 - U.T.E. OBREMO: oferta amplio parque de maquinaria en Alicante. Valoración 1 punto.

Pl. 6 – NECSO: oferta amplio parque de maquinaria en Alicante. Valoración 1 punto.

8. Otras mejoras.

Pl. 1 – CESPAS: oferta limpiezas de imbornales, jornadas de limpieza de alcantarillado, 2 locales auxiliares, campaña concienciación, ISO 9001, ISO 14000, y otras. Valoración 1,50 puntos.

Pl. 2 – Urbaser: oferta línea atención teléfono 900, campaña concienciación, plan de choque en jardines, y otras mejoras sociales y medioambientales. Valoración 1,25 puntos.

Pl. 3 – FCC: oferta línea atención teléfono 900, ISO 9000, ISO 14000, campaña concienciación, local auxiliar, limpieza de choque, y otras. Valoración 1,50 puntos.

Pl. 4 – Agric. de la vega: oferta 50 papeleras y 10 jornadas de peones, pala y recolector para limpieza de solares. Valoración 0,50 puntos.

Pl. 5 - U.T.E. OBREMO: oferta 1680 horas extras sin cargo, ISO 9000, ISO 14000, campaña concienciación, y otras. Valoración 1,50 puntos.

Pl. 6 – NECSO: oferta limpiezas específicas diversas (pintadas, carteles solares, puntos específicos) y otras mejoras sociales y de calidad del servicio. Valoración 1 punto.

4. Resumen:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

PL.	1	2	3	4	5	6
EMP.	CESPA	URBASER	FCC	AGR. V. V.	OBREMO	NECSO
C1	4,77 uds.	4,00 uds.	2,34 uds.	3 uds.	no ofrece mejora	1,87 uds.
8	7,16	6,00	3,51	4,50	0,00	2,81
C2	343.170,00 €	68.700,00 €	220.096,00 €	82.500,00 €	160.000,00 €	99.419,00 €
6	5,15	1,03	3,30	1,24	2,40	1,49
C3	1.909.694,52 €	1.911.204,55 €	1.890.690,45 €	1.904.958,08 €	1.851.107,07 €	1.926.203,61 €
4	1,61	1,55	2,37	1,80	3,96	0,95
C4	br.t+serv. 24 h.	br.t	c+p+p	c+p+p	c+p+p (fiestas)	serv. 24 h.
3	2	1	1,5	1,5	0,2	1
C5	15,01 €	13,24 €	13,43 €	13,56 €	18,00 €	10,27 €
3	1,00	1,59	1,52	1,48	0,00	2,58
C6	Esv+Ea	Ea	d+j+cond.	Ea	Ea	Ea
2	1,25	1	1,25	1	1	1
C7	Msv+Ma	Ma	M. div.	Ma+(maqu. res.)	Ma	Ma
2	1,25	1	1,31	1,5	1	1
C8						
2	1,5	1,25	1,5	0,5	1,5	1
TOT.	20,91	14,42	16,27	13,52	10,06	11,83

5. Conclusión:

La puntuación más alta (**20,91 Puntos**) corresponde a la oferta presentada por **CESPA Compañía española de servicios auxiliares, S.A.**, por lo que a juicio del técnico que suscribe y en aplicación de los criterios establecidos en el PCT, es la que mejor se adapta a los intereses municipales, lo que se informa a los efectos oportunos.

Es por ello que, una vez conocido y asumido el citado informe, la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** que por unanimidad de los miembros de la Mesa se eleva al Pleno del Ayuntamiento, **siempre que se acredite en el expediente el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, según exige el art. 79.2 Texto Refundido Ley de Contratos de Administraciones Públicas.



Visto el dictamen favorable emitido, por mayoría, por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en su sesión de 19 de abril, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con once votos a favor (PP) y nueve abstenciones (7 PSOE, 1 ENTESA y 1 BLOC)

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las Resoluciones de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de gestión mediante concesión del Servicio Público de Limpieza Viaria' (Exp. CONSERV 2/04) a **CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.A.** (C.I.F. A-82741067) por el precio cierto de **1.909.694,52 euros/año**, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas y de Condiciones Técnicas rectores del contrato y con arreglo a los términos de su oferta.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

TERCERO: Disponer el gasto contractual resultante con cargo a las previsiones presupuestarias vigentes.

CUARTO: Designar a José Luís Louzao Ojeda, I.T.I. Municipal como Dirección Técnica Municipal del Servicio.

QUINTO: Notificar a las Plicas concurrentes para su conocimiento y efectos, requiriendo a la adjudicataria para la constitución de Garantía Definitiva por importe de **76.387,78 euros** en Tesorería Municipal, prevista en las condiciones de contratación, dentro del plazo de **quince (15) días** naturales contados desde la notificación de este acuerdo y de modo previo a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO: Comunicar a Tesorería e Intervención y a la Dirección Técnica Municipal, a los oportunos efectos de este acuerdo.

Intervenciones

En primer lugar interviene el Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, D.Juan Rodríguez Llopis, que señala que la empresa adjudicataria debería ampliar los contratos a jornada completa de los trabajadores de la empresa actual que ahora están a media jornada.

Seguidamente el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D.Rufino Selva Guerrero, en nombre de su grupo dice:

“Desde el Grupo Municipal Socialista, como ya avanzamos en el pasado pleno que trató la aprobación del expediente para actualizar el contrato de concesión del servicio público de limpieza viaria, seguimos creyendo necesario e imperioso realizar una conveniente actualización de las condiciones de esta concesión, que creemos están totalmente desbordadas por el constante desarrollo urbano y son claramente insuficientes para las necesidades actuales, ya que el servicio que se presta es cada vez más deficitario por las precarias condiciones con las que se cuenta, tanto en recursos humanos, técnicos y económicos.

Como ya avanzamos, hubiéramos deseado un Pliego de Condiciones todavía más ambicioso en cuanto a las previsiones y necesidades futuras, que seguramente provocarían futuras revisiones de las condiciones que actualmente se han establecido, máxime cuando una de las condiciones aportadas por todos los grupos era, que la prestación del servicio deberá realizarse para la totalidad de las vías públicas del término municipal.

Desde el Grupo Socialista no estamos de acuerdo con el resultado que provocará el cambio de las frecuencias de las tareas básicas de limpieza, en función de las calificaciones que detalla el PGOU vigente, si no se corrigieran los agravios comparativos que se producirán entre unas zonas y otras, porque con similares catalogaciones del suelo, las frecuencias de limpieza no serán las mismas, y esto generará desequilibrios para nuestros vecinos en función de la zona en que residan, y con las cantidades presupuestadas, de casi 2 millones de € al año, se podía haber encontrado una solución más equitativa.

Además propusimos la posibilidad de estabilizar la plantilla, que no ha sido estimada, para que los trabajadores con contratos de festivos tuvieran la posibilidad de ampliar su jornada a tiempo completo, además teniendo en cuenta el recorte futuro de la jornada laboral.

No obstante tenemos que indicar que este grupo, como ya explicamos en la última Mesa de Contratación, nos parece totalmente adecuado el criterio seguido por el técnico municipal en la valoración de las 6 ofertas presentadas, y que finalmente la puntuación de la oferta mejor valorada esté claramente por encima de la siguiente, a esto no tenemos nada que objetar, ya que tanto la puntuación y su justificación económica evaluada nos parece acertada, en lo que a la Propuesta de Adjudicación se refiere.

En resumen, hubiéramos deseado un Pliego más exigente en cuanto a las frecuencias, sobre todo en las áreas urbanas, ya que creemos que no debe haber calles de 1ª ni de 2ª y que



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

se concretaran más específicamente las condiciones de las tareas a realizar así como que se procurasen las mejores condiciones laborales para los trabajadores, por lo que mantendremos nuestra posición de abstenernos también en esta Adjudicación a este contrato, del que no obstante esperamos sea beneficioso para subsanar las deficiencias que actualmente presenta el servicio de limpieza viaria debido a la falta de medios y el desfase generado por el crecimiento de nuestra ciudad, así como que en el desarrollo del servicio se cumplan los requerimientos exigidos para conseguir un mejor estado del mantenimiento de nuestra vía pública.”

El Concejal Delegado de limpieza viaria, D. Victoriano López López, con respecto a la intervención del Sr.Selva, cree que no se ha leído el pliego o quiere hacer demagogia, porque desde el 4 de agosto de 2004 que se repartieron los pliegos de condiciones a todos los grupos municipales para que tuvieran tiempo de estudiarlos y, de creerlo oportuno, aportar ideas para mejorarlos, conjuntamente, como se hizo en el contrato de recogida de residuos, la única observación que han hecho es que se hiciese constar que el personal empleado no es funcionario. Que venir ahora diciendo que no deben existir calles de 1ª y de 2ª le parece poco serio; que no es lo mismo las calles de la periferia como el centro urbano, que está mucho mas poblado. Que ahora se doblan y, en algunos casos, se triplican las frecuencias; que en medios humanos hay 61 personas, frente a 33 que había anteriormente; que ahora siempre están todas las máquinas trabajando, frente a una o ninguna antes, cuando el PSOE era responsable del servicio. Que el pliego está muy claro y con arreglo al crecimiento de la población se ampliará cuando sea necesario, tanto en personal como en maquinaria; que el Sr.Selva, tanto con su intervención como en publicaciones en prensa, lo que pretende es descalificar la opción del equipo de gobierno. Señala que esta opción se hace en beneficio de los ciudadanos del municipio y no en beneficio del Partido Popular, como parece dar a entender.

Se dirige al Sr.Rodríguez, sobre declaraciones aparecidas en prensa donde decía que había doblado el importe y le aclara que si se duplica en personal y en maquinaria, obviamente tendrá que aumentar el precio.

Finaliza lamentando que la oposición, en su momento, no presente ninguna alternativa y ahora todo es criticar las opciones que se proponen.

El Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, D.Juan Rodríguez Llopis, dice que no faltó a la verdad al decir en prensa que duplicaba el importe; explica que el no participar en estos pliegos, como lo hicieron en el de recogida de residuos, es porque no permitían alternativas y anuncia que su grupo se abstendrá, pero reconoce que el pliego de condiciones está muy bien redactado.

El Sr.Selva, dirigiéndose al Sr.López, lamenta que utilice en su intervención palabras como “demagogia, falta a la verdad”; cuando él conoce que el grupo socialista se ha reunido con todos los sindicatos, se ha reunido con los técnicos, hicieron una serie de recomendaciones, habiéndose incluido alguna de ellas en los pliegos, otras no, como la que hoy hemos recordado aquí sobre reivindicaciones al personal de mejora laboral, pero este grupo sí ha participado y no únicamente, como ha dicho para que se hiciera constar que el personal no era funcionario, porque eso ya lo dice la Ley de Contratos. Que consideran no es el mejor pliego para San Vicente, en función de la cantidad económica, en cuanto a las frecuencias y las necesidades reales que va a tener y veremos cuándo y pronto se tendrá que hacer la primera modificación.

Termina diciendo que llevan más de cuatro años gobernando, que algo más por el mantenimiento de la limpieza deberían haber hecho, pero con anterioridad, no ahora.

El Sr.López concluye diciendo que el pliego está muy bien estudiado en cuanto a costos y cree que en un año ó dos no será necesario su modificación, pero si es necesario antes se hará y destaca la importancia de concienciación de todos los vecinos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

7. AUTORIZACIÓN AL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO

De conformidad con la propuesta de la Concejala del Área Económico Financiera, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa Económico Financiera, en su sesión de 19 de abril, en la que EXPONE:

Que en el Presupuesto del OAL Patronato Municipal de Deportes para 2005 está prevista la contratación de préstamo por importe de quinientos veinte mil euros (520.000,00.- €) para financiar la inversión prevista en su Capítulo VI “Inversiones Reales” correspondientes a las “Obras de instalación de césped artificial en campo de fútbol”.

Que la propuesta que se lleva a la Asamblea de este Patronato a celebrar el 18 de este mes, junto con informe de Intervención del Ayuntamiento, es la contratación de un préstamo con el BBVA por importe de 520.000,00 € con las siguientes condiciones:

- Periodo de amortización: 15 años incluido periodo de carencia
- Periodo de carencia: 2 años desde la fecha de formalización
- Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,125%
- Periodo de liquidación de intereses y amortización: trimestral (coincidiendo con trimestres naturales)
- Revisión tipo de interés: anual.
- Exento de comisión de apertura, comisión de reembolso anticipado y cualquier otra comisión.

Que el artículo 54 del TRLHL establece que *“Los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán de la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo”*.

Que existe en el expediente Informe de la Intervención del Ayuntamiento donde se analiza que es posible que este OAL pueda hacer frente a las obligaciones que se deriven de la concertación de este préstamo, y por lo tanto, se considera que no existe inconveniente en conceder autorización para que se pueda formalizar el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de once votos a favor (PP) y nueve abstenciones (7 PSOE, 1 ENTESA y 1 BLOC)

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al OAL Patronato Municipal de Deportes para que formalice operación de crédito con el BBVA con las condiciones que se manifiestan en la parte expositiva de esta propuesta, siempre que la Propuesta que se lleva a la Asamblea de este OAL sea aprobada.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de la operación de crédito así como cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del anterior acuerdo.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al OAL patronato municipal de deportes.

Intervenciones

El Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, D.Juan Rodríguez Llopis, anuncia el voto en contra de su grupo, porque posiblemente, debía haberse intentado buscar la subvención de alguna Conselleria. También la opción pudiera estar contemplada, al tratarse de ahorro de agua, con el canon a satisfacer por el suministro de agua potable. Que no ven positivo que el Patronato de Deportes tenga que soportar esa deuda.

El Portavoz del Grupo Municipal BLOC, D.Francisco Canals Beviá, dice que el fondo de la propuesta es autorizar a un organismo autónomo local a que soporte su estructura un pasivo financiero de este Ayuntamiento, algo que hasta ahora no era lo más habitual, siempre los pasivos financieros los ha soportado la estructura del Ayuntamiento. Esto puede ser discutible desde el punto económico financiero contable; que podía haberse buscado otras formas de financiación para que el organismo autónomo local no tenga que soportar esa hipoteca, podía haber sido financiado parte por el Ayuntamiento, parte por remanente de tesorería, buscar otras opciones como la que ha citado el Portavoz de ENTESA, o también subvencionado por la Conselleria. Que en base a todo lo expuesto se abstendrá en la votación.

El Portavoz adjunto del Grupo Municipal PSOE, D.José Antonio Guijarro Sabater, dice que la postura de su grupo es favorable a la adecuación del campo de fútbol a las necesidades de uso del municipio y por lo tanto al hecho de dotar la instalación de hierba artificial, en beneficio de los muchos deportistas que hace uso de las mismas, dicho sea de paso, por el escaso numero de instalaciones que disponemos. Que apoyan esta opción, aunque manifiesta, como ya dejaron constancia en la sesión de la Asamblea del Patronato, que no les parece adecuado el endeudamiento a través de este crédito por el propio OAL. Que un criterio más acorde con la propia administración sería el hecho de que esta instalación se hubiese presupuestado, en su totalidad, en los presupuestos generales del Ayuntamiento y se hubiesen incrementado como inversión en la partida del OAL y, si es preciso, que sea el propio ayuntamiento quien solicite el crédito; que han previsto que quede el OAL con un endeudamiento, que es ficticio, porque la deuda es del propio ayuntamiento y quedará una merma de capacidad de actividades de desarrollo de deportes del propio OAL ; Por todo ello, el grupo socialista se abstendrá porque no les parece lo más adecuado.

Para terminar solicita aclaración de cómo se ha seleccionado al BBVA, qué criterios ha habido, y cómo se ha hecho, porque desconocen el criterio de selección de la entidad financiera y los criterios para determinar cuáles eran los porcentajes de gastos y costo del propio préstamo.

El Concejal Delegado de Deportes, D.José Juan Zaplana López, en primer lugar, explica que esta iniciativa viene dada por la necesidad de abaratar costes, que cree que una gestión íntegra pasa por agilizar la gestión deportiva y abaratar los costes. Los costes de mantenimiento de un campo de futbol de césped natural en San Vicente del Raspeig son bastante elevados y pensamos que el reconvertir este campo de césped natural en césped artificial va a propiciar un abaratamiento importante en costes, además de un mayor uso; que el problema de césped natural hace muy difícil que se practique deporte de fútbol a diario, porque hace que ese mantenimiento sea imposible, el césped se deteriora con facilidad. Que no es una iniciativa sólo de este Ayuntamiento, es una modalidad que se está siguiendo en muchas partes del territorio nacional; que con este material se puede conseguir, aparte de abaratar los costes, poder utilizar el campo sin deterioro.

En segundo lugar, que el Ayuntamiento Pleno hace años constituyó, para la gestión propia de la gestión deportiva de San Vicente, un Patronato autónomo, autónomo en sus



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

presupuestos y, autónomo, en su gestión; que entienden que esa gestión autónoma también pasa por el mantenimiento y la mejora de las instalaciones deportivas. Los estatutos de este Patronato, aprobados por el Pleno le faculta para tomar este tipo de iniciativas; que entiende que, a lo mejor, en otras propuestas se hubiera podido hacer desde el pleno del ayuntamiento o haberlo incorporado en los presupuestos; que no altera la virtualidad de esta iniciativa. Es por ello por lo que la operación de conversión de césped natural a césped artificial se va a realizar por el propio patronato. Pensamos que es absurdo constituir un patronato si luego todo lo tiene que hacer el ayuntamiento. Es algo totalmente natural en estas iniciativas.

Explica también que a la Asamblea del patronato asistió la interventora municipal, que ha emitido el informe de la entidad bancaria con la que se avalará esta operación y no preguntaron nada. Se hizo un igual que se está procediendo en el Ayuntamiento.

La Sra.Alcaldesa añade que toda la documentación consta en el expediente.

La Concejala del Area Económico Financiera, D^a M^a Mercedes Torregrosa Orts, explica que en el expediente hay un informe de Intervención en el que valora la operación y las ofertas de las entidades financieras.

El Sr.Guijarro Sabater, quiere aclarar que su grupo está de acuerdo con la iniciativa; que aunque el OAL es un ente autónomo, que no lo ponen en duda, pero es el Ayuntamiento el que lo nutre de presupuesto y que sus posibilidades de dotarle, por sus condiciones, de una situación más libre, podía haberse hecho de otra manera, buscando otras soluciones que el grupo socialista cree que existen.

Dirigiéndose al Sr.Zaplana le dice que el sentido del patronato es para realizar una gestión directa y participativa o, para que las entidades deportivas, junto con el gobierno municipal puedan desarrollar políticas de su propia actividad, para inversiones, mantenimientos, para la ejecución de deportes y, obviamente, entre los objetivos que tiene el patronato, además de promocionar el deporte es la mejora y mantenimiento de las instalaciones.

El Sr.Canals también quiere aclarar que no ha cuestionado la inversión, simplemente la forma de financiarla y que tenga que soportarla la estructura del patronato, que tampoco cuestiona que no pueda hacerla, pero, evidentemente, la ortodoxia presupuestaria contable indicaría que esta operación financiera sería adecuado y prudente que la soportara la estructura del Ayuntamiento para liberar al OAL.

El Sr.Zaplana explica que el campo tiene 25 años aproximadamente, nunca se había hecho un gran esfuerzo de mantenimiento; que hay muchas fórmulas, pero la elegida por el equipo de gobierno ha sido ésta. Que entiende que no estén de acuerdo con ella, pero el tema se llevó primeramente a la Asamblea y ni entonces ni ahora dan alternativas. Que esta inversión debía haberse hecho hace tiempo y, ahora, cuando se decide acometerla, todo son críticas y decir que se podía hacer de otra manera.

El Sr.Canals insiste en que sí se dan alternativas, como ha dicho en sus intervenciones anteriores.

El Sr.Guijarro, dice que el no presentar enmiendas, ha sido porque, como ha dicho en su intervención, el grupo socialista está de acuerdo en esta inversión, pero insiste en lo que ha dicho de que para no endeudar al OAL, el crédito debía haberlo solicitado el ayuntamiento.

La Sra.Torregrosa cree que están armando una polémica totalmente innecesaria y al respecto dice: 1. Están de acuerdo con la finalidad pero no con el método, el art.54 contempla que un organismo autónomo puede solicitar un préstamo.- 2. Hay un informe de Intervención en el que consta “..el organismo autónomo de este Ayuntamiento el OAL Patronato M.de Deportes puede hacer frente a las obligaciones que deriven de este préstamo..” y 3. Esta opción ha sido la que el equipo de gobierno ha estimado, cuando uds. gobiernen podrán elegir la que crean conveniente.



Termina la Sra.Alcaldesa el turno de intervenciones, señalando que existen diferentes formulas de financiación; que el OAL Patronato de Deportes puede elegir ésta; que el equipo de gobierno cree que es la que mejor defiende los intereses generales; que el presupuesto municipal se endeuda menos y siente que el resto de la corporación no esté de acuerdo.

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS

8. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA VIGÉSIMO CUARTA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en su sesión de 19 de abril, en la que **EXPONE:**

Por el Arquitecto Municipal se ha redactado, con fecha 08.04.05, Propuesta Técnica de 24 Modificación Puntual del Plan General, con los fundamentos que seguidamente se exponen:

“Los aspectos a que se refiere la presente –y que, a partir de ahora se describen y justifican separadamente, en el mismo orden y con la misma letra de identificación, son:

A) Promovidas por la Generalitat Valenciana está en avanzado estado de ejecución la construcción de dos nuevos apeaderos en la línea ferroviaria Alicante-La Encina: uno para servicio de la ampliación del campus universitario, otro para servicio al núcleo urbano de San Vicente, emplazado en la intersección de la prolongación de la traza de la c/Colón con la línea ferroviaria. El viario para acceso a este apeadero puede ser el previsto –y aún no ejecutado- por el vigente Plan General en su entorno, pero, para una adecuada funcionalidad, debe ser liberado de las calificaciones complementarias previstas por el mismo: SU/AM (Servicios Urbanos/ Abastecimientos y Mercados) en una de las grandes isletas que el trazado proyectado prevé.

B) El desarrollo de las actividades industriales y de su gestión hace que en muchos casos se implanten las propias oficinas de la empresa compartiendo el espacio con los destinados a procesos productivos y de almacenaje. El Plan, en la calificación básica para uso industrial: IN (INDUSTRIA NORMAL), limita la altura a 12 m pero además limita el número de plantas no subterráneas a 2, lo que en muchos casos impide la racional utilización del volumen edificado para la implantación de esas oficinas y usos análogos que requieren menor altura libre que las destinadas a producción y almacenaje.

C) La apreciación social del trazado de las partes más antiguas del núcleo urbano - las inmediatas a la Iglesia dedicada al patrón: San Vicente-, ha crecido desde la redacción del vigente Plan General, y se ha consolidado. Cerrando el flanco SW de la Plaza de España hay aún dos edificaciones, emplazadas en c/Gral. Prim 3 y c/Colón 2: afectadas por nuevas alineaciones del Plan.

Esta afección es hoy –tras la urbanización de todo este ámbito con carácter peatonal- no sólo innecesaria y contraproducente para mantener la imagen tradicional de éste ámbito.

D) Algunas de las regulaciones generales de las Normas Urbanísticas no están produciendo resultados satisfactorios:



D.1) El control de la edificabilidad se realiza por aplicación de la superficie útil. En el caso de vivienda no computa como tal la superficie de espacios no cerrados exteriores, tales como terrazas o porches. Se han dado, aisladamente, casos en los que la superficie y configuración de estos elementos se ha llevado más allá de lo razonable.

D.2) Dadas las condiciones de accesibilidad a los edificios, los correspondientes a usos dotacionales de pequeño tamaño se resuelven cada día más de forma que se intenta evitar la construcción en altura, lo que conlleva, para igual techo, una mayor ocupación. El límite del 50% determinado por el Plan General, con carácter general, resulta inconveniente.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Tiene por objeto la modificación:

- I Globalmente: Resolver los problemas presentados en los antecedentes.
- II Pormenorizadamente:
 - A) Ordenar el viario en el entorno del nuevo apeadero ferroviario, para posibilitar a este un acceso adecuado desde las vías principales del entorno.
 - B) Modificar las condiciones de volumen de la ordenanza IN del Plan General para permitir, sin aumento de la edificabilidad, y ni siquiera de la altura expresada en metros, la construcción de tantas plantas como, cumpliendo las condiciones de altura libre que les sean exigibles por el uso específico a que se destinen, quepan.
 - C) Modificar las alineaciones del flanco SW de la Plaza de España, manteniendo las actuales, consolidadas por la edificación y por la urbanización.
 - D) Modificar las Normas Urbanísticas:
 - D.1 Modificar la definición de superficie útil computable contenida en las Normas Urbanísticas para que la de terrazas y porches de utilización privativa por las viviendas sea computable cuando sus dimensiones resulten excesivas para la vivienda en que se integren.
 - D.2 Flexibilizar las condiciones de volumen que se exigen a los usos dotacionales para facilitar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad exigibles normativamente.

Consiste en:

- A) Sustitución de la calificación SU/AM (Servicios Urbanos/ Abastecimientos y Mercados) de la isleta en la prolongación c/Vial del Terraplén y su confluencia con la c/1º de Mayo, por la de IT/RV (Instalaciones de Transporte/Red Viaria). Ambas con carácter de Sistema General.
- B) Elevación de dos a tres plantas del límite normativo de la edificación correspondiente a la INDUSTRIA NORMAL, sin aumento ni de la edificabilidad ni de la altura máxima expresada en metros.



- C) Modificación de las alineaciones de la manzana delimitada por las cc/ Gral Prim, Colón, Dr. Alós, que constituye el flanco SW de la Pza. de España. Afecta a los edificios c/General Prim 3 y c/Colón 2, manteniendo las que actualmente presentan; también al solar antes existente en la esquina de las cc/Gral. Prim con Dr. Alós, que, tras su adquisición municipal, se ha destinado de hecho a red viaria.
- D) Modificación de la Normativa General
 - D.1) Modificación de la definición de superficie útil computable correspondiente a viviendas, incrementándola por el 50% de la superficie útil de los espacios construidos, cubiertos pero no cerrados (terrazas cubiertas, porches y análogos) que se integren en ella, y que excedan del 10% de la útil cerrada.
 - D.2) Eliminación del límite del 50% de ocupación determinado con carácter general para los usos dotacionales.

JUSTIFICACIONES

La modificación propuesta:

- a) No afecta a zonas verdes ni a parcelas cuyo destino efectivo precedente haya sido el docente o sanitario.
- b) No supone aumento de edificabilidad, y si la C) recalifica suelo que tiene, por el vigente Plan General, destino público, la superficie que ahora se destina en esta a red viaria, es de mayor superficie, por lo que, al mantenerse las alturas, se satisface la inequación del art. 17 RP.
- c) No supone reclasificación o alteración del régimen básico: urbano, urbanizable o no urbanizable, del suelo”.

El TAG de Urbanismo, con el conforme del Secretario de la Corporación ha emitido informe jurídico con las siguientes consideraciones:

“1ª.- Normativa Aplicable

- a) Arts. 38, 55 y 57 de la Ley Valenciana 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU).
- b) Arts. 152, 158 y ss. Del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (Decreto 201/1998, de 15 de Diciembre).
Ambas normas en cuanto a los trámites a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones de los Planes Generales.
- c) Disposición Adicional 3ª de la LRAU y art. 158.2 del Reglamento de Planeamiento, en relación con los arts. 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local (según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre), en cuanto a órgano municipal competente y quórum para la adopción de acuerdos.

2ª.- Tramitación

De acuerdo con la normativa aplicable los trámites a seguir son, en síntesis, los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

- A) Sometimiento a información pública por un período mínimo de un mes en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.
- B) Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias.
- C) Aprobación provisional con respuesta, en su caso, a las alegaciones e introducción de las rectificaciones que se estimen oportunas, sin que sea preceptivo por ello repetir el trámite de información pública.
- D) Remisión de la Propuesta de Modificación a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, instando su aprobación definitiva.

3ª.- Efectos del sometimiento a información pública de la modificación.

Según el art. 152.2 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana el acuerdo de la Administración por el que se somete a información pública un Plan o Programa determinará, por si solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Proyecto de Planeamiento expuesta al público cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

4ª.- Quórum y Órgano competente.

El pleno es el órgano competente tanto para la aprobación provisional como para el sometimiento del expediente al trámite de información pública, debiéndose adoptar el acuerdo, en ambos casos, por mayoría absoluta (art. 47.2 II) de la LBRL).

5ª.- Legalidad de la modificación propuesta.

No se observa inconveniente legal alguno para el sometimiento a información pública de esta Modificación Puntual del Plan General”.

Vista la enmienda que, con fecha 20 de abril, presenta el Concejal Delegado de Urbanismo, en la que consta:

“Que después de haber dictaminado la Comisión Informativa de Urbanismo la propuesta de sometimiento a información pública de la 24ª modificación puntual del Plan General, se ha visto la necesidad de precisar, en el apartado C relativo a las alineaciones del flanco SW de la Plaza de España, la obligatoriedad que las construcciones que en el futuro pudieran realizarse se adapten al ambiente, teniendo en cuenta las circunstancias de centro histórico, situado junto a la Iglesia y el Ayuntamiento, así como las recientes obras de remodelación, a fin que los edificios armonicen con el conjunto, impidiendo que rompan el paisaje urbano tradicional o desfiguren su visión.

Estas precisiones, que se deberán hacer constar en el texto de la modificación puntual del PG antes de su publicación en el DOGV, no afectan a los demás aspectos del dictamen que se mantiene en los mismos términos.

Por ello, conforme al art.97.5 del ROF, se propone al Pleno la siguiente enmienda:

- 1º. *Añadir a la propuesta técnica de la 24ª modificación puntual del Plan General, apartado C, la obligatoriedad para las construcciones futuras en su*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

ámbito, de adaptarse al ambiente, en los términos contenidos en la parte expositiva.

2º. Mantener el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19.04.05 en todo lo demás”

El Pleno de la Corporación, hallándose presentes veinte de sus veintiún componentes, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con once votos a favor (PP) y nueve votos en contra (7 PSOE, 1 ENTESA y 1 BLOC) y, por tanto, con quórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye,

ACUERDA:

PRIMERO: Someter a Información Pública la Vigésimo Cuarta Modificación Puntual del Plan General, redactada por el Arquitecto Municipal en Abril 2005, según se describe en la parte expositiva, incluida la enmienda, anunciándolo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad para que durante el plazo de UN MES puedan formularse alegaciones.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del anterior Acuerdo, incluyendo la petición de informes que sean necesarios para la aprobación de la modificación puntual del Plan General.

Intervenciones

Explica el Concejal de Urbanismo, D.Rafael J.Lillo Tormo, el contenido de la propuesta, que dice consta de cuatro apartados.

En el apartado A) se trata de ordenar el viario previsto, posibilitando un acceso adecuado a los apeaderos del tren de cercanías, Universidad y calle Colón, dotándolo de una adecuada funcionalidad. Actualmente tiene la calificación de Servicios Urbanos, abastecimientos y mercados y la propuesta es de modificarlo a red viaria, con el fin de dotar del adecuado acceso de las principales vías del entorno el del Vial de Terraplén a la confluencia con la calle 1º de Mayo.

El apartado B), como consta en la propuesta y ante la demanda del desarrollo de las actividades industriales, que hacen en muchos casos implanten las propias oficinas en las empresas compartiendo el espacio que en muchos casos impiden la racional utilización del volumen edificado, la propuesta prevé posibilidad de hacer tres plantas más, sin que en ningún caso, aumente de la edificabilidad ni la altura máxima.

En el apartado C) la propuesta de modificación de alineaciones en la calle General Prim y Colón está fundada en que es un entorno consolidado, con una importante inversión en obra pública con carácter peatonal y con el fin de mantener la imagen tradicional de este ámbito y la ordenación existente como casco histórico, con el fin de propiciar usos y actividades que supongan la reactivación del centro de ciudad y como hace referencia la enmienda presentada manteniendo la obligatoriedad de que las construcciones en el futuro se adapten al ambiente, teniendo en cuenta las circunstancias como se ha dicho de centro histórico situado junto a la iglesia y el ayuntamiento, con el fin de que los edificios futuros armonicen con el conjunto y no rompan con el paisaje urbano tradicional, desfigurando su visión.

En cuanto al apartado D) la modificación se refiere a la superficie útil computable en los espacios no cerrados exteriores, tales como terrazas o porches, con el fin de regularizar dichos espacios. La propuesta contempla que compute el 50% del espacio como superficie útil cuando las dimensiones excedan del 10% de la edificación.

El Portavoz del Grupo Municipal BLOC, D.Francisco Canals Beviá, en cuanto al apartado C) sobre modificación de las alineaciones para mantener la imagen tradicional,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

valora positivamente la propuesta del Concejal, pero para votar a favor de ella, no solamente habría que mantener la alineación, hay que mantener también la tipología urbanística que viene dado por mantener la volumetría y la fachada. Si no se recoge esto, lamentablemente no puede votar a favor.

El Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, D.Juan Rodríguez Llopis dice que estarían a favor en cuanto a los apartados A, B y D, pero están en contra del apartado C, porque entienden que es una modificación que puede crear inseguridad y también deja abierta la puerta a que cualquier ciudadano, en temas urbanísticos, pueda solicitar al Ayuntamiento cualquier cosa y poner en aprieto a los técnicos municipales; que creen que esta modificación, no sólo tiene los motivos que figuran en la propuesta, entienden que existen otros y que los motivos urbanísticos quedan en segunda escala en estos momentos; que si hace 16 años que tenemos un Plan General de Ordenación Urbana, en el cual se recoge el futuro urbanístico de San Vicente hasta el siguiente Plan General, no creen que sea éste el momento de presentar esta modificación aquí; que es de gran envergadura y correspondería hacerse en el siguiente Plan General que se apruebe.

El Portavoz adjunto del Grupo Municipal PSOE, D José Antonio Guijarro Sabater, dice en su primera intervención:

“En este punto nos gustaría hacer una diferenciación de cada uno de los apartados que incluye esta propuesta del equipo de gobierno.

En primer lugar, y por las diferentes intervenciones que en plenos anteriores este grupo viene realizando en cuanto al Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente, hemos de seguir manifestando la clara intención de no aprobar ninguna otra modificación al obsoleto plan general actual que, como todos conocen, data del año 1.990, y como también saben porque desde el año 1.999 venimos defendiendo que este municipio necesita una ordenación y unos criterios urbanísticos modernos y consecuentes con las necesidades de los ciudadanos. por ello el grupo socialista, entonces en el gobierno, inició el estudio y avance del futuro plan general.

Decir también que últimamente el equipo de gobierno del partido popular viene presentando una serie de propuestas y planeamientos que en su mayoría no están consensuados con el resto de grupos políticos de este ayuntamiento y que por lo tanto se traen a pleno de forma arbitraria y en algunos casos, como este, de forma descompensada y sobre todo unilateral.

Es por ello que no es asumible que, sin un criterio general, ahora quieran modificar aspectos y conductas de planeamiento que durante estos últimos 15 años han sido criterios del plan general, que suponían condiciones iguales para los ciudadanos en general, y todo ello con el beneplácito de los técnicos municipales.

Es por lo que esto nos lleva a pensar que uds. no quieren hacer en esta legislatura, y no entendemos porqué, un ordenamiento urbanístico acorde a las necesidades de los ciudadanos y del propio municipio y, sobre todo, de consenso.

Ustedes, hasta ahora, sólo realizan modificaciones puntuales que vienen sacando adelante con su mayoría, pero sin el apoyo del resto de grupos políticos, o sea solos, y esto nos hace pensar que uds. hacen todo esto por intereses partidistas, por el interés de algunos de sus amigos o de los amigos de su partido, intereses particulares y por lo tanto no colectivos, porque sino no se entiende que desde hace cuatro años que gobiernan este ayuntamiento vengan mintiendo con que van a retomar el Avance del Plan General y desde entonces sólo hayan presentando modificaciones puntuales como ésta; hay que añadir que algunas consensuadas en mesa del Plan y apoyadas por nosotros con un objetivo de darles tiempo, como nos pedían, para poder acometer los diferentes trabajos técnicos necesarios para poner en marcha el plan nuevo, pero esto parece una tomadura de pelo que este grupo no va a consentir ni ahora, ni a futuro, y consideramos que no es sería la actitud de uds. con respecto a este tema.

En consecuencia nosotros consideramos que todos los apartados que se traen hoy aquí en este punto son susceptibles de estudio y debate en la Mesa del Plan General y por el conjunto de partidos representantes de esta Corporación, en la búsqueda de un consenso, o de lo contrario siempre estaremos sujetos a la arbitrariedad política del momento y ello generará inseguridad a los ciudadanos. Y decir que éstas y otras modificaciones del plan vigente serán



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

tenidas en cuenta por este grupo en el diseño del nuevo planeamiento urbanístico que tanta falta hace para no incurrir, precisamente, en esta arbitrariedad actual.

Mención aparte debemos hacer al apartado C) que incluyen en esta propuesta y que creo, hábilmente, han incluido para ver si colaba fácilmente, y vista la controversia que ha suscitado, el señor Concejal ha enmendado con un criterio poco claro y discriminatorio con el resto, planteando que quieren armonizar el entorno de la iglesia y el ayuntamiento, para que los edificios colindantes armonicen, valga la redundancia, con el conjunto. Y nos preguntamos; ¿que les van a decir a los propietarios de los edificios modernos que colindan con estos edificios que quieren preservar?

Mire señor Lillo, nosotros creemos que con esta cacicada, sino otra cosa, sólo intentan beneficiar a algún amigote, y que lo justo es que si algún día los propietarios de esas casas y, por lo tanto, de ese suelo pretende edificar tengan los mismo criterios de ordenación que tuvieron el resto de propietarios de la misma calle General Prim y Colon y no otros distintos que sólo les va ha beneficiar en contrapunto a estos otros. Con esto, digan la verdad, no benefician al municipio, puesto que este suelo estaba previsto que fuese para engrandecer la plaza de España en beneficio del conjunto, posibilitando que el centro tenga una mas amplitud, y nos parece irrisorio que pretendan enmascarar esto con el conjunto histórico, cuando estas dos casas están flanqueadas por dos edificios modernos y de cuatro alturas. Lo creemos impresentable.

Creemos que uds. aquí esconden otros motivos y con esta aprobación están haciendo que los propietarios de esas casas se beneficien de forma discriminatoria y en contra del interés general del municipio.

Finalmente, tengan claro que si en un futuro, esta cacicada, este grupo municipal puede enmendarla lo hará, estén seguros”.

El Sr.Lillo Tormo dice que le sorprende se refiera a unos edificios modernos colindantes, pero este equipo de gobierno no fue quien los autorizó; que esta modificación no se ha hecho de forma arbitraria; que no se ha llegado a consenso, pero tampoco parece que estén dispuestos a dialogar; que un Plan General tiene que ser ágil y dinámico, que recoja las necesidades y se adapte a las demandas actuales. Que de todos modos, de lo que se trata es de someter a información pública la modificación; que durante dicho plazo quien lo considere puede formular las alegaciones pertinentes.

Concede la Presidencia un segundo turno de intervenciones, comenzando el Sr.Canals, que incide en lo que ha dicho anteriormente, que para votar a favor hay que mantener también la tipología urbanística que viene dado por mantener la volumetría y la fachada.

El Sr.Rodríguez, igual que ha dicho anteriormente votará en contra, aunque esté a favor en los apartados A, B y D, porque entiende que esta modificación tendría que haberse discutido en la Mesa del Plan General. Quiere recordar al Sr.Lillo que el actual Plan General se aprobó por unanimidad y el PP también tenía representación entonces en el ayuntamiento.

El Sr.Guijarro expone que no es cierto que su grupo no esté dispuesto a dialogar como ha dicho el Sr.Lillo, recordándole que en reunión mantenida con él para informar sobre los temas a tratar en el pleno, ya anunciaron que no estaban de acuerdo con éste, concretamente en el apartado C) porque creen que esa alineación merece estudiarse, posiblemente habría que entrar, como ha dicho el Sr.Canals, en el tema de la volumetría y la fachada; que estos contenidos se deben discutir, como siempre se ha hecho, en la Mesa del Plan General, y que seguramente de haberse hecho así se habría llegado a un acuerdo o desglosar esta propuesta, ya que en otros apartados de la misma sí están a favor; que consideran que mantener esa alineación porque dos casas estén pintadas, dejando ese recodo ahí no es bueno para el conjunto de lo que es la plaza de España; que la misma hace unos años, con la c/ Dr.Alós quizás hubiese sido aceptable pero hoy no la ven fumable.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

Termina el Concejal de Urbanismo y dice que es cuestión de criterios, pero que ahora sólo se trata de exponer al público esta modificación y podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas una vez se abra el plazo.

9. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA (BIS) MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL (ELEMENTOS DOTACIONALES EN LA URB. HAYGON).

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en su sesión de 19 de abril, en la que **EXPONE:**

Por el Arquitecto Municipal se ha redactado, con fecha 07.04.05, Propuesta Técnica de 22(B) Modificación Puntual del Plan General, relativa a elementos dotacionales en la Urbanización Haygón, con los fundamentos que seguidamente se exponen:

Promovidas por este Ayuntamiento se están ejecutando las obras de acondicionamiento del Caserón Haygón para Escuela Taller Municipal. Estas obras, en su mayoría, se están ejecutando como prácticas (albañilería, carpintería, fontanería y electricidad) de la misma Escuela. En los cursos anteriores se ha acondicionado la planta de piso, y actualmente se están ejecutando las correspondientes a la planta baja, pero para el futuro inmediato, para completar su programa, se precisan talleres en los que realizar las prácticas.

El emplazamiento idóneo para emplazar estos talleres es en el espacio inmediato al Caserón, al norte de éste, en el lado opuesto a su entrada principal, en donde se emplazaron las caballerizas, hoy demolidas.

Estos terrenos están calificados como zona verde, de carácter local, en el Plan General.

Por otra parte, la, prevista por el Plan General, zona deportiva, también de carácter local, emplazada en Paseo Malvarrosa, Paseo Los Sauces y Av. Haygón, se ha acondicionado en su mayor parte como zona verde (Plaza de la Democracia), y, en su esquina principal (Pº Los Sauces y Av. Haygón) se ha emplazado un Ambulatorio.

Finalmente, en la parcela D/DO de la urbanización Haygón, prevista para una dotación docente de carácter local, se ha construido un Centro de Enseñanza Secundaria y de Bachillerato/Formación Profesional, tipo de centro que, en la sistemática del vigente Plan General, tiene el carácter de general.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Tiene por objeto la modificación:

- a) Permitir la edificación de los talleres anexos al caserón Haygón, para completar el programa de la Escuela Taller Municipal.
- b) Actualizar las determinaciones del Plan General relativas a dotaciones de la urbanización Haygón a la realidad ejecutada y en servicio.

Consiste en:

- A) Recalificar la parte de superficie 1.722 m², al Este de la manzana (de superficie total 5.387 m²) calificada por el vigente Plan General como zona verde (EL/PJ) de carácter local, delimitada por Av. Haygón, Paseo Los Olivos, Paseo



Madreselvas y Paseo Las Azucenas, en la que se emplaza el cuerpo principal del Caserón Haygón, como Dotacional/Docente de carácter local. El resto de la manzana (3.665 m2) permanece con la misma calificación y carácter.

- B) Recalificar la zona deportiva de carácter local prevista en el Plan General, de superficie 3.547 m2, emplazada en Av. Haygón, Paseo Los Sauces y Paseo la Malvarrosa, en parte (3.181 m2) como zona verde (EL/PJ) de carácter local, en correspondencia con las características de su actual acondicionamiento, y el resto (emplazado en la esquina Av. Haygón con Paseo Los Sauces; 366 m2) como Dotacional Sanitario (D/SA), también de carácter local, y también en correspondencia con la edificación que realmente se ha ejecutado y presta servicio (pequeño ambulatorio médico).

Además se aprovecha esta modificación para otorgarle el carácter de dotación general a la parcela D/DO local de la urbanización Haygón, de 10.191 m2 de superficie, en la que se ha construido y puesto en servicio el IES Haygón. También se le da ese carácter a la Av. del mismo nombre, que proporciona el acceso básico a todas las dotaciones a que se refiere la presente.

Para dotar completar la congruencia del planeamiento se califica las Av. Haygón y el viario que envuelve al caserón como general.

JUSTIFICACIONES

La modificación propuesta:

- a) Afecta a zonas verdes, pero no a parcelas cuyo destino efectivo precedente haya sido el docente o sanitario.
- b) No supone aumento de edificabilidad, ni desafecta suelo que tuviere destino público. Satisface la inecuación del art. 17 RP.
- c) No supone reclasificación o alteración del régimen básico: urbano, urbanizable o no urbanizable, del suelo.

El TAG de Urbanismo, con el conforme del Secretario de la Corporación, ha emitido informe jurídico, cuyas consideraciones señalan lo siguiente:

“1ª.- Normativa Aplicable

- a) Arts. 38, 55 y 57 de la Ley Valenciana 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU).
- b) Arts. 152, 158 y ss. Del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (Decreto 201/1998, de 15 de Diciembre).

Ambas normas en cuanto a los trámites a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones de los Planes Generales.

- c) Disposición Adicional 3ª de la LRAU y art. 158.2 del Reglamento de Planeamiento, en relación con los arts. 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local (según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre), en cuanto a órgano municipal competente y quórum para la adopción de acuerdos.

2ª.- Tramitación

De acuerdo con la normativa aplicable los trámites a seguir son, en síntesis, los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

- A) Sometimiento a información pública por un período mínimo de un mes en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.
- B) Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias.
- C) Aprobación provisional con respuesta, en su caso, a las alegaciones e introducción de las rectificaciones que se estimen oportunas, sin que sea preceptivo por ello repetir el trámite de información pública.
- D) Remisión de la Propuesta de Modificación a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, instando su aprobación definitiva.

3ª.- Efectos del sometimiento a información pública de la modificación.

Según el art. 152.2 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana el acuerdo de la Administración por el que se somete a información pública un Plan o Programa determinará, por si solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Proyecto de Planeamiento expuesta al público cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

4ª.- Quórum y Órgano competente.

El pleno es el órgano competente tanto para la aprobación provisional como para el sometimiento del expediente al trámite de información pública, debiéndose adoptar el acuerdo, en ambos casos, por mayoría absoluta (art. 47.2 II) de la LBRL).

5ª.- Legalidad de la modificación propuesta.

No se observa inconveniente legal alguno para el sometimiento a información pública de esta Modificación Puntual del Plan General”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, hallándose presentes veinte de sus veintinueve componentes, y, por tanto, con quórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye,

ACUERDA:

PRIMERO: Someter a Información Pública la Vigésimo Segunda Bis Modificación Puntual del Plan General, referida a elementos dotacionales en la Urbanización Haygón, redactada por el Arquitecto Municipal en Abril 2005, según se describe en la parte expositiva, anunciándolo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad para que durante el plazo de UN MES puedan formularse alegaciones.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del anterior Acuerdo, incluyendo la petición de informes que sean necesarios para la aprobación de la modificación puntual del Plan General.

Intervenciones



El Concejal Delegado de Urbanismo, explica que de lo que se trata es de recalificar una superficie de terreno colindante al Caserón Haygón, donde se va a hacer la Escuela Taller que está calificado como zona verde y proporcionar otra zona verde de similar superficie como mínimo.

El Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, D. Juan Rodríguez Llopis, anuncia el voto favorable de su grupo y, aunque el tema no ha sido tratado en el Gabinete del Plan General, quieren demostrar que existe voluntad.

El Portavoz adjunto del Grupo Municipal PSOE, D. José Antonio Guijarro Sabater, en nombre de su grupo dice que consideran un planteamiento adecuado esta modificación puntual; que es interesante y positiva que esta dotación docente se haga junto al Caserón, aunque comprueban una pequeña diferencia en metros cuadrados que quizás se hubiese podido adecuar. Que su grupo votará a favor.

10. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL PAI DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR (PRI) "MONTYOYOS".

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en su sesión de 19 de abril, en la que EXPONE:

Con fecha 07.03.03 (RE 3421), la mercantil "ALAVAMA CASAS Y PROYECTOS S.L." presenta al Ayuntamiento Alternativa Técnica Conjunta de Programa correspondiente a las Unidades de Actuación en suelo urbano del vigente Plan General, UA-14, UA-15, UA-16 y UA M-2, bajo la denominación de sector "Los Montoyos", que incluye Memoria, Homologación, Plan de Reforma Interior y Anteproyecto de Urbanización.

Con fecha 12.06.03 el Arquitecto Municipal emite informe estimando que puede aceptarse la iniciativa, si bien debe ser simultánea a la del sector "Castellet" (PAU 2), y en ambos casos sus determinaciones de ordenación y gestión deben modificarse para ajustarse a los informes emitidos.

Dado traslado a la promotora de la Actuación del anterior informe, ésta, con fecha 24.07.03, presenta nueva documentación solicitando formalmente la tramitación como Programa de Actuación Integrada.

Con fecha 07.10.03 el Arquitecto Municipal emite nuevo informe preliminar indicando, entre otras observaciones, que el nuevo PRI subsana básicamente las observaciones contenidas en el anterior informe, señalando no obstante alguna precisión a tener en cuenta.

Con fecha 02.02.04, el Ingeniero Municipal emite informe preliminar sobre el Anteproyecto de Urbanización, con observaciones a incluir, en su caso, en el Proyecto de Urbanización.

Con fecha 02.04.04 la Junta de Gobierno Local acuerda someter a información pública por plazo de 20 días la Alternativa Técnica del sector Montoyos (UA/14, UA/15, UA/16, Y UA M2), incluyendo Homologación y PRI, según Propuesta



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

formulada por ALAVAMA CASAS Y PROYECTOS S.L., a efectos de Alegaciones, nuevas Alternativas y simultáneo Concurso para la selección de Urbanizador, con aviso a los titulares catastrales.

Los anuncios correspondientes fueron publicados en el periódico “Las Provincias” de 15.04.04 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 27.04.04.

Con fecha 05.05.04 (RE 5581) ORTIZ DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.L. solicita una prórroga para la presentación de una Alternativa en competencia, lo que se le reconoce, por plazo de 20 días adicionales, mediante Decreto de Alcaldía nº 308/04, de 13.05.04.

Con fecha 14.06.04 (RE 7598) ORTIZ DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.L. presenta la Alternativa Técnica anunciada, de la que se dio cuenta a los distintos grupos políticos de la Corporación.

Con fecha 21.06.04 se procede a la apertura de plicas conteniendo las Propositiones Jurídico-Económicas presentadas para el desarrollo del PAI del sector “Montoyos”, que fueron las de ALAVAMA a su propia Alternativa (incluye Programa Provisional de Realajo) y la de ORTIZ DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.L. a la suya, siendo admitidas ambas, abriéndose un nuevo plazo de 10 días de exposición pública de todas las actuaciones a efectos de alegaciones.

Durante el período de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Antonio Amat Carratalá (RE nº 15.587 de 27/11/03)
2. CEMEX ESPAÑA (RE nº 4.344 de 6/04/04)
3. Mariano Rafael Beneyto Montoyo (RE nº 4.345 de 06/04/04)
4. Mariano Rafael Beneyto Montoyo (RE nº 4.429 de 07/04/04)
5. Juan León Rosillo Montero y Fausta Ferreruella Rubio (RE nº 4.830 de 21/04/04)
6. Dionisio Peinado Serrano (RE nº 5.016 de 23/04/04)
7. Angel Moratalla Horta (RE nº 5.021 de 23/04/04)
8. IVVSA (RE nº 5.413 de 03/05/04)
9. Francisco Rodríguez Treviño (RE nº 5.456 de 03/05/04)
10. José Miguel Fuentes Rebollo (RE nº 5.615 de 05/05/04)
11. Rafael y Yolanda Llopis Lillo (RE nº 5.810 de 10.05.04)
12. Antonio Moreno Torres (RE nº 6.425 de 21/05/04)
13. Amelia Montoyo Cremades (RE nº 6.426 de 21/05/04)
14. Antonia Antón Montoyo (RE nº 6.427 de 21/05/04)
15. Mariano Rafael P.Beneyto Montoyo (RE nº 6.428 de 21/05/04)
16. RENFE (RE nº 6.496 de 24/05/04)
17. Virgilio Carlos Gisbert Lillo (RE nº 6.636 de 26/05/04)
18. Carmen Gómez Pastor (RE nº 7.460 de 10/06/04)
19. Pablo Sánchez Chillón (RE nº 8.452 de 28/06/04)
20. Mariano Rafael P.Beneyto Montoyo (RE nº 8.692 de 02/07/04)
21. Antonia Antón Montoyo (RE nº 8.693 de 02/07/04)
22. ALAVAMA CASAS Y PROYECTOS SL (RE nº 8.742 de 02/07/04)



Con fecha 03.11.04 (RE 13785), ORTIZ DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.L., renuncia y desiste de la Alternativa Técnica y de la Propuesta Jurídico-Económica que había presentado, por lo que queda como única Alternativa la presentada por ALAVAMA CASAS Y PROYECTOS S.L., que es a su vez el único aspirante a Urbanizador de esta actuación.

Informes Técnicos.

Con fecha 08.10.04 el Arquitecto Municipal emite el siguiente informe:

1 "PROPUESTAS:

Dos, formuladas por:

- ALAVAMA, CASAS Y PROYECTOS SL
 - ORTIZ DESARROLLOS URBANÍSTICOS SL
- Ambas presentan alternativa técnica original.

2 VALORACIÓN

Estimo que la propuesta más favorable a los intereses públicos municipales es la formulada por ALAVAMA, por los siguientes motivos:

1) Mejor ordenación urbanística.

a) **Ámbito:** Sin perjuicio de pequeños matices en cuanto a la delimitación, que afectan a ambas, la alternativa de ORTÍZ incluye por completo a la pequeña agrupación de viviendas existentes a ambos lados de la c/Castellet, que son, en el vigente Plan General, terrenos urbanos, con ordenación pormenorizada, y excluidos de unidad de gestión, y además urbanizados, por lo que su inclusión en el PRI, que tendría los efectos de sustitución de la edificación y de repercusión de cargas en ellos, la estimo inconveniente y contraproducente.

b) **Red viaria:** La de la propuesta de ALAVAMA es más contenida, clara y jerarquizada, y, sobre todo, posibilita mejor las conexiones con las redes estructurales exteriores. La traza del Vial del Terraplén es mejor en la de ALAVAMA, ya que la de ORTÍZ conduce finalmente el tráfico a un punto muy con muy escasa capacidad de servicio: confluencia del Camino perimetral con el acceso c/Mayor desde la rotonda de Bomberos. Por otro lado la ordenación de ORTIZ extiende el tejido de pequeña escala, más hacia el SUR de la Av. País Valencià, donde sin embargo la morfología existente (Parque San Vicente) ya ha cambiado la escala, por lo que resulta inadecuada por excesiva.

c) **Dotaciones:** Difieren en superficie total, pero porcentualmente son análogas: 38% ambas, y las diferencias son cualitativas:

c.1 Igual ambas, y estimo que correctas, en lo que respecta a la ampliación parcela de los Juzgados.

c.2 Mejor parcela dotacional de gran tamaño (1 Ha), que permite emplazar un Colegio Público adecuado, que puede dar servicio a este ámbito y más. En todo caso se mantiene dentro del orden de tamaño de la dotación docente prevista en el vigente PGMO en la UA/M2: 1,20 Ha. La ordenación de ORTÍZ no prevé parcela análoga.

c.3 Mejor emplazamiento de las zonas verdes, ya que buena parte de las propuestas por ORTIZ resultan encerradas en más de un 50% de su perímetro (normalmente 2/3 partes o más) por los bloques de edificación, por lo que difícilmente se percibirán como dotaciones públicas, sino al contrario, como espacios libres de



parcela de las edificaciones, es decir, como privado (Caso de Residencial Universidad). Igual ocurre con las dotaciones deportivas.

d) Edificaciones

La ordenación de ALAVAMA es más matizada, con tipologías de edificación adaptadas al emplazamiento y configuración de los diferentes enclaves edificables, mientras que la de ORTIZ plantea un solo tipo de edificación, que en general es bueno (poco fondo, con lo que se permite la vivienda pasante (doble orientación Norte-Sur, aprox.), pero poco adaptado a algunos de los emplazamientos: c/Castellet, enclave País Valenciá-Bailén.

2) Características de las obras de urbanización equivalentes, a los efectos de elección de una de las dos alternativas (S/If. De 041004 del ICCCP mural)

3) Mejor oferta por:

- a) Menor importe de beneficio del urbanizador: 201.445- 361.236 € respectivamente ALAVAMA y ORTÍZ
- b) Menores costos: 4.792.427 € pero incluye ya 1.200.000 € (si bien su determinación precisa se remite al Proyecto de Reparcelación) de indemnizaciones, que en esta actuación es un capítulo no residual, sino importantísimo, mientras que la de ORTIZ prevé 4.045.847 pero ninguna indemnización (cuya cuantificación se remite al P. Reparcelación), lo que se traduce en una menor repercusión y en un mejor porcentaje de intercambio.
- c) Reserva de suelo para promoción de viviendas de protección oficial.
- d) Estudio mucho más detallado y riguroso del problema del realojo, si bien matizado en el sentido de que carga al Ayuntamiento con la oferta de suelo para la edificación de dichas viviendas.

Que estimo que acumuladamente priman sobre que aquellas otras en las que es mejor la oferta de ORTIZ:

1º Muy dudosa –y, en mi opinión sin perjuicio de otra mejor fundada, de muy difícil encaje legal- previsión de excedentes de aprovechamiento para el Ayuntamiento, ya que los propietarios de suelo urbano, que es el caso, tienen derecho por la aplicación combinada de la ley estatal y las disposiciones autonómicas complementarias, al 100% del aprovechamiento objetivo, es decir al permitido por el Plan, por lo que no cabe excedente alguno.

2º Menores plazos, ya que el importante, el de ejecución de las obras, es el mismo: 12 meses, mientras que los previos: Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, en los que mejora los plazos 1 y 2 meses respectivamente, se encuentran en la práctica muy matizados por el plazo de la intervención municipal para su revisión.

3º Reducción en un 1% del % de Intercambio, en el caso de pago en terrenos, o de los costos financieros, en el caso de pago en metálico, a los propietarios de suelo que cooperen con el urbanizador, ya que el % resultante sigue siendo superior en el caso de ORTÍZ.

4º Ejecución de pistas polideportivas, ya que por la configuración de las parcelas dotacionales deportivas, la funcionalidad de estas dotaciones como públicas – como se ha señalado más arriba- son muy limitadas, por lo que la eficacia de esta “donación” es insignificante, antes bien, lo que realmente se oferta es dotación sustantivamente privada, que luego habrá de mantener el erario público.



3 CONDICIONES

En el caso de que el Ayuntamiento decidiese la adjudicación de esta Actuación Integrada a ALAVAMA, estimo deben tenerse en cuenta lo siguiente:

3.1 ANTECEDENTES

- a) Nuestros informes de: 12.06.03
07.10.03, relativos a ésta misma actuación.
- b) Nuestro informe de 30.01.03, relativo al PAU/2 Castellet.

De ambos, lo esencial es:

- 1º Conveniencia del desarrollo conjunto de ambos sectores: Castellet y Montoyos.
- 2º Aceptación de la ordenación propuesta por ALAVAMA, si bien con necesidad de introducir modificaciones.

3.2 DOCUMENTACIÓN

1) Alternativa técnica:

- Homologación sectorial
- Plan de Reforma Interior
- Anteproyecto de obras de urbanización,
Redactados por ÁREA SL, J. Gago y JM García-Pablos, arquitectos, fechado Jul03, sin visado.

2) Proposición:

- Memoria justificativa
- Proposición jurídico-económica
- Programa provisional de realojo.

3.3 OBJETO

Es objeto del presente la Homologación y el PRI, y los aspectos técnicos de la Proposición.

3.3.1 HOMOLOGACIÓN y PRI

Los elementos básicos son:

- Ordenación:

Estructura viaria principal: Av. Pais Valenciá; c/Goya; Vial del Terraplén.
Secundaria: Bretón; Castellet.

Dotaciones: Completa la manzana de Juzgados (triplica superficie actual);
Manzana dotacional de 1Ha en posición central; conjunto de zonas verdes adosadas a la Av. Pais Valenciá y al ferrocarril; superficie total 0,99 Ha.

Edificación: Residencial; Manzanas de edificación cerrada con patio de manzana al norte, de altura media: PB+4PP+Atico; Vivienda en Línea, baja (B+PP) junto a las edificaciones existentes en c/Castellet. Manzana con Patio de manzana PB+4PP en un pequeño enclave al SW. Parque residencial previsto: 504 viviendas; IEB: 0,78 m2 út/m2sb

- Gestión:

Una sola Unidad de Ejecución; varias Áreas de Reparto en correspondencia con el aprovechamiento asignado por el vigente Plan General a los terrenos que se integran



de forma que se mantenga este, excepto en la que corresponde a la vigente UA/M2 que, por su bajo aprovechamiento (por lo que el Plan General prevé su desarrollo por expropiación) se eleva. La edificabilidad total se eleva un 11%.

a) Aunque la homologación es más un documento más formal que sustantivo, puede tener importancia para futuras modificaciones del PRI que la desarrolla, por lo que conviene su compleción y modificación de los siguientes aspectos:

1º Áreas de reparto: Son varias las parcelas o parte de ellas, urbanas, que se incluyen en el PRI, cada una con un aprovechamiento específico en el vigente Plan, diferentes entre sí, que, estimo conviene respetar, mediante el método que propone la homologación: asignar a cada una de ellas un área de reparto. Concretamente: Parte del solar en la c/Bailén esq. Cº Calamar; Parcela calificada OE de forma triangular emplazada en la c/ Castellet (antes Méndez Núñez) esquina a la c/Bailén, Parte (NE) de la parcela del denominado chalet Dr. Alós que no está incluida en la UA/14; terrenos de forma irregular recayentes a la c/Bailén, entre Juzgados y la parcela citada antes OE. El problema de estos dos últimos casos es que están calificados como zona verde por el vigente Plan, por lo que conviene se le otorgue edificabilidad que no altere la de los restantes.

2º No hay plano de ordenación estructural propiamente dicha del sector, cuando hay elementos que merecen la calificación de estructurales: Juzgados; Av. País Valenciá; Vial del Terraplén. Tampoco se dan determinaciones de ordenación estructural relativas a densidad, techo, usos...

3º La delimitación procede matizarla: -En Av. País Valenciá: por el bordillo enfrentado; - c/Bailén (Juzgados-Castellet): por el bordillo próximo; -Ferrocarril: límite RENFE según el proyecto de apeaderos; - c/Castellet: bordillo próximo; Límite sur zona verde 4.

Conexión de la Av. País Valenciá con el Cº Calamar

b) PRI

La ordenación es contenida y correcta, y resuelve los problemas de ordenación que presenta la zona, apreciación que en este caso es lógica si se tiene en cuenta el proceso que se ha seguido hasta alcanzar la ordenación que analizamos, si bien hay algún aspecto a corregir; concretamente:

1º Las que se deriven de la Homologación

2º Alineación a la Av. País Valenciá del enclave CT1a, emplazado en la esquina de esta con la c/Bailén.

3º Sección viaria tramo Av. País Valenciá frente a los juzgados.

4º Ordenación de la edificación: MCM2; eliminar quiebro de la alineación en c/Elche; mejor CT ya que el patio comunal es muy pequeño en relación a la manzana, más si se tiene en cuenta que una banda ya está edificada.

5º En cuanto a la formalización conviene que las normas relativas a los usos rotacionales se remitan a las del Plan General.

Las de la edificación VL, transcribir VL RUP; MCM ídem, con las variaciones que procedan.

3.4 ALEGACIONES

3.4.1 No se informan las alegaciones:

-RE 15587/04 A.Amat Carratalá



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

- 4344/04 CEMEX ESPAÑA
- 4345/04 M.R. Beneyto Montoyo
- 4429/04 Íd..
- 4830/04 J. L. Rosillo Montero
- 5021/04 A. Moratalla Horta
- 5413/04 IVVSA
- 5456/04 F. Rodríguez Triviño
- 5810/04 R. LLopis Lillo
- 6426/04 A. Montoyo Cremades
- 6427704 A. Antón Montoyo
- 6428/04 M.R.P. Beneyto Montoyo
- 7460/04 C. Gómez Pastor
- 8452/04 P. Sánchez Chillón

por carecer de contenido técnico propiamente dicho.

3.4.2 Alegaciones:

- a) RE 5016/04 D. Peinado Serrano
Solicita exclusión del PRI de la parcela c/Castellet 28.

Lo estimo improcedente por:

- Está incluida en UA/16 s/PGMO vigente: el objeto del PRI es remodelar la ordenación prevista por el vigente Plan de los terrenos de las UU AA: 14, 15, 16 y M2.
- La ocupación de estos terrenos por las obras de urbanización de la alternativa de ALAVAMA: prolongación de la c/Goya, es necesaria; sin que quepa alternativa razonable a la traza prevista.

- b) RE 5615/04 J.M. Fuentes Rebollo

Se refiere a una de las casitas rurales emplazadas en AV. País Valenciá o en c/Bailén, en la manzana delimitada por las dos anteriores, Alfonso XIII y Elche/Pintor Murillo.

Entiendo que la solicitud es de exclusión del ámbito del PRI (formalmente solicita se califique el suelo como edificable, pero eso ya lo hace el PRI) por, dice, estar urbanizado y haber cedido suelo para la apertura de la c/Bailén, en este tramo.

Estimo improcedente acceder a lo solicitado por:

- Esta finca está incluida en la UA/M2 del vigente Plan General: el objeto del PRI es remodelar la ordenación prevista por el vigente Plan de los terrenos de las UU AA: 14, 15, 16 y M2.
- No está urbanizada por completo, ni el frente a la Av. País Valenciá ni el de la c/Bailén: las únicas obras son para permitir la conexión rodada.
- Esta finca no ha participado en la cesión de terrenos para la apertura de la c/Bailén, entre el Cº Calamar y Av. País Valenciá: se hizo a costa de terrenos patrimoniales de éste Ayuntamiento.

- c) RE 6425/04 ILLERO Y MORENO SL

La parcela a la que se refiere la alegación está, por el vigente Plan General, en parte en SUC CT1a, excluida de Unidad de Actuación, resto en la UA/M2. El PRI incluye a una



pequeña porción, de forma triangular, de la primera en su ámbito. La alegación se refiere a esta porción: no se opone a su inclusión en él, pero solicita no se afecte por carga, y la porción correspondiente que resulte de la reparcelación se agregue a la que también resulte de la incluida ahora en la M2, que también se incluye en el PRI.

Estimo procedente acceder a lo solicitado en cuanto a que no resulte afectada por cargas, ya que se trata de una porción urbanizada, y si falta de completar algún elemento de urbanización, su importe es poco significativo comparada con la repercusión de las obras de urbanización.

En cuanto a su acumulación, se trata de un aspecto a resolver en la Reparcelación: lo solicitado es razonable, pero ha de resolverse a la vista de la totalidad de las circunstancias, y esto sólo podrá hacerse entonces; determinarlo ahora es hacerlo sin tener los elementos de juicio suficientes.

d) RENFE

Solicita:

- Varios aspectos (tener a RENFE por afectado, se le solicite autorización para realizar obras s/284-286 LOTT) que no se informan por no tener contenido técnico
- Se obligue al vallado, según modelo de RENFE.
- Comprobar la compatibilidad de las previsiones de la ordenación con las las obras proyectadas para la construcción, por la GV, de nuevos apeaderos en Universidad y San Vicente.

Respecto a estas dos últimas estimo:

- Procede acceder a lo solicitado respecto al vallado, pero no necesariamente con arreglo a los modelos de RENFE.
- Comprobar la compatibilidad solicitada (este aspecto ya se ha indicado en la parte anterior del informe).

e) RE 6636/04 V. C. Gisbert Lillo

Indica ser propietario de las parcelas 44 y 65, s/plano de Estructura de la Propiedad del PRI formulado por ALAVAMA.

Esta parcelas están, s/vigente PGMO:

- 44: Incluida en la UA/16.
- 65, Suelo urbano Común, con ordenación detallada, calificado OE2a; excluida de Unidad de Actuación.

Solicita:

- 1) Que el PRI diferencie los terrenos incluidos ya en las AAI previstas por el PGMO, de aquellos que, como la 65 citada, no lo están y para completar su urbanización tan sólo es necesario la ejecución de Actuación Aislada de urbanización.
- 2) Se respeten por el PRI los derechos iniciales y la proporcionalidad de cargas (se supone que económicas) determinada por el PGMO.
- 3) Se le dé a la parcela 44 el aprovechamiento previsto por el PGMO, sin considerarla incluida en la UA/16.

Estimo:



- Procedente acceder a lo solicitado en 1), ya que sus derechos iniciales son diferentes. Por lo mismo no procede acceder a lo solicitado en 3).
- No procedente acceder a lo solicitado en 2), ya que los costos económicos previstos en las fichas del Anexo 3º del Plan General para cada una de las UUAA previstas, son meramente informativos, aproximados y sin valor normativo alguno (Así lo indica la Introducción o punto 1.- Contenido, de ese fichero: apartado 4º).

e) M.R.P. Beneyto Montoyo

Realiza varias alegaciones a ambas propuestas. Sólo se analizan ahora las que formula a la de ALAVAMA. También formula alegaciones de contenido no técnico (solicita pago en metálico; se descuenta de la garantía que haya de prestar el propietario ante el urbanizador el importe de las indemnizaciones que le corresponda percibir), que no se informan.

Solicita:

- Se excluya del ámbito el Palacio de Justicia, por estar recientemente urbanizado.
- Que la adjudicación conexas de esta AI con la del PAU/2 CASTELLET, no suponga aumento de los costos.
- Costos elevados, e indeterminados en cuanto a las actualizaciones.
- Valor de suelo bajo, y por tanto % de Intercambio elevado.

Estimo procedente:

- Desestimar lo referente a la exclusión de los Juzgados, pues lo está en el PRI.
- Desestimar la solicitud, no el criterio, de que los costos que se repercutan en esta AI sean independientes de los que se repercutan en la AI PAU/2 CASTELLET, pues nada hay que lo contradiga.
- Desestimar lo alegado referente a la consideración de los costos como elevados, por mantenerse la repercusión de costos por m²t en límites usuales.
- Ídem respecto a la indeterminación de actualizaciones de costos, ya que se remite a fórmulas de Revisión de Precios en los contratos del Estado.

3.5 GESTIÓN

Se debe decidir acerca de la opción de cesión de suelo municipal para la edificación de realojo.

Reitero la conveniencia de desarrollo conexas y conjunto con PAU-2 Castellet.”

El Ingeniero Municipal emite informe sobre los anteproyectos de urbanización de fecha 04.10.04, en el que indica lo siguiente:

1. “OBJETO DEL INFORME PRELIMINAR

El objeto del presente documento es el de informar comparativamente sobre los aspectos técnicos de los anteproyectos de urbanización del PAI Los Montoyos, de cara a establecer cual de ellos presenta una mejor urbanización en cuanto a calidades y diseño.

Por tratarse de un informe preliminar, analiza cuestiones generales, por lo que las obras de urbanización serán objeto de un segundo informe pormenorizado una vez sea resuelta, si procede, la adjudicación del programa.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS



- 2.1. Anteproyecto de urbanización del “Programa de Actuación Integrada del Sector LOS MONTOYOS, San Vicente del Raspeig, Alicante” presentado por Alavama, Casas y Proyectos SL, y redactado por el Taller de Arquitectura y Urbanismo, fechado en Septiembre del 2003. El documento no se encuentra visado. En adelante me referiré a dicho documento como “alt. AL”.
 - 2.2. Anteproyecto de urbanización del Sector “Los Montosos” del PGOU de San Vicente del Raspeig, redactado por el Arquitecto Pedro Luis Palencia Soriano, fechado en junio 2004, y promovido por Ortiz Desarrollos Urbanísticos SL. El documento no se encuentra visado. En adelante me referiré a dicho documento como “alt. OR”.
3. ANÁLISIS de los ANTEPROYECTOS.

- 3.1. Diseño del viario urbano. En cuanto al diseño del viario la Alt. AL amplía las secciones de los viarios con los que enlaza (con lo que se mejora la funcionalidad de los mismos), mientras que la Alt. OR, prolonga en forma de retícula regular la malla urbana que proviene del caso por lo que se puede pronosticar claros signos de congestión urbana, y de usos en conflicto. La alternativa OR no contempla la C/Vial del terraplén como un eje principal del sector (y de doble sentido de circulación), asunto que entra en conflicto con las consideraciones de “arteria de borde” que se requieren para este vial.

Consecuentemente con esto, las secciones transversales planteadas en la alt. OR, presentan unas secciones de acera deficientes, que en ningún caso deben ser menores de 3 m, aspecto que sí recoge la alt. AL. Dicha sección permite la disposición de arbolado de alineación, lo que mejora el aspecto estético y la calidad ambiental de las calles, y la mejor coordinación y ejecución de servicios urbanos, aspecto que se ve bastante dificultado bajo las aceras de 1,75-2,00 m. que plantea la alt. OR.

Los anchos de aparcamiento en la alt. OR parecen excesivos (2,50 m.), cuando las calles son relativamente estrechas. Dichas sección habría que dejarla en 2,25 m, siempre que no se tratara de un vial principal. Este asunto si que se recoge correctamente en la alt. AL. Señalar que en ambos casos se deberá modificar la sección de la prolongación de la C/ Vial del Terraplén de acuerdo a las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

- 3.2. Intersecciones. Ninguna de las alternativas contempla la futura ejecución del paso inferior en la prolongación de la Av. País Valencià, asunto de máxima importancia para la conexión del sector (y del municipio) con el otro lado de la vía del ferrocarril. Dicha intersección (C/Vial del terraplén con Av. País Valencia) de acuerdo a las altas intensidades circulatorias previsibles, debe ser resuelta mediante una rotonda. La ordenación en la alt. AL parece más flexible a la hora de encajar una rotonda en ese ámbito al tener amplias zonas verdes adyacentes, asunto más condicionado en la Alt. OR. Los radios de giro en intersecciones en la alt. OR, parecen demasiado estrictos, por lo que pueden condicionar el movimiento de algunos vehículos pesados de servicios (basuras, mudanzas, hormigoneras...) Este asunto parece mejorado por la alt. AL plantear secciones más holgadas y con mayores posibilidades. Del mismo modo se estima que la intersección de C/Goya con Av. País Valencia, debería



semaforizarse, o bien resolverse con una mini glorieta (tal y como las que ya existen sobre este eje).

- 3.3. Calzadas: La Alt. OR, plantea mayor espesor de aglomerado en calzadas mientras que al alt. AL plantea un cimiento mejor al de la alternativa OR. Ambos aspectos deberán ser recogidos y justificados en los proyectos de urbanización, pues ambos resultan de importancia primordial para la vida útil de calzadas. Ninguna de las alternativas propone las bandas de aparcamiento hormigonadas, asunto que deberá ser recogido en el proyecto de urbanización.
- 3.4. Pavimentos de aceras: La alternativa de OR plantea prefabricados de hormigón sobre aceras (adoquín y losas) más acordes con los nuevos estándares municipales, mientras que la alternativa AL propone la baldosa modelo municipal de terrazo prefabricado.
- 3.5. Accesibilidad. Ambas alternativas no definen pormenorizadamente los elementos destinados a facilitar la accesibilidad (rampas, pavimentos especiales acera y calzada, semáforos, etc.) si bien señalar que con las secciones de acera planteada en la alt. OR, en muchos casos no se consigue el mínimo absoluto de 1,50 m. de banda de circulación peatonal libre.
- 3.6. Redes de servicios y condiciones de conexión. Todas las redes deberán estar correctamente malladas con las que el PAU 2 presente en la alternativa técnica seleccionada e informada favorablemente.
- 3.7. Red de saneamiento y pluviales: Ninguna de las dos alternativas resulta plenamente satisfactoria en cuanto a sus planteamientos. La alternativa OR plantea una red separativa mientras que la alternativa AL plantea red unitaria. Añadir que la alternativa OR no resuelve convenientemente la conexión exterior (capacidad, diagnóstico, emplazamiento, etc.), aspecto fundamental para el correcto funcionamiento de la misma (se debe justificar la conexión junto al terraplén de ferrocarril o bien junto al colector de la C/Mayor de 900 mm.) Se entiende, además que ambas alternativas deberían plantear la ejecución de las conducciones de fecales con PVC estructurado o PAD liso-corrugado, asunto además de suma importancia dada la bolsa de actividad industrial que existe en la C/Vial del Terraplén. Las red de saneamiento deberá ser separativa y resolver su conexión a través el PAU 2.
- 3.8. Red de agua potable: Resultan ambas alternativas equivalentes al proponer redes malladas con tuberías de fundición dúctil, de acuerdo a los estándares municipales, si bien la alt. AL dice haber incorporado los criterios de la empresa distribuidora Aguas de Alicante, requisito indispensable para la aprobación definitiva de dicha red de distribución. Bajo las acera de 1,75-2,00 m. la instalación de la red de distribución de agua puede ser incompatible con la plantación de arbolado de alineación, contemplado en la alt. OR, por lo que dicho aspecto debe ser modificado.
- 3.9. Red de gas: Las dos alternativas proponen la instalación de la red de gas, por lo que resultan en términos generales equivalentes. Ninguna de las dos alternativas cita la posibilidad de llegar a acuerdos o convenios con la suministradora de gas, que rebajen las cargas de urbanización (habitualmente la instalación de las conducciones corre a cuenta de la compañía suministradora). Bajo las acera de



1,75-2,00 m. la instalación de gas puede ser incompatible con la plantación de arbolado de alineación, contemplado en la alt. OR, por lo que dicho aspecto debe ser subsanado.

- 3.10. Redes eléctricas. Las dos resultan equivalentes, pues proponen redes de distribución de energía anilladas para las redes de media tensión y redes independientes para baja tensión. Señalar que las dos alternativas plantean la ubicación de CTs en zonas libres o rotacionales (4 en la alt. OR frente a 2 en la alt. AL). El criterio municipal tiende a ubicar estas instalaciones sobre parcela privada, o a situarlos soterrados (siempre que exista buena coordinación de servicios urbanos). Ninguna de las dos alternativas cita la posibilidad de llegar a acuerdos o convenios con la suministradora de electricidad, que rebajen las cargas de urbanización.
- 3.11. Red de alumbrado público. Las dos alternativas parecen equivalentes, en términos generales, si bien la alt. AL plantea mejor reparto luminoso al plantear menores íter distancias entre columnas y mejores equipos en luminarias, la alternativa OR plantea la instalación de columnas con bases de fundición, y da continuidad a las que han sido instaladas recientemente en la Av. País Valencià.
- 3.12. Red de telecomunicaciones: La alternativa OR plantea la implantación de una doble red para dar servicios a Telefónica SA y ONO, mientras que la alt. AL sólo plantea la instalación de Telefónica. Se informa que la sección de telecomunicaciones debe ser conjunta para ambas compañías, aspecto que parece no contemplar la alt. OR. Dichas canalizaciones deben ser incluidas bajo las aceras, siempre que lo permitan sus secciones. Existe imprecisiones en la alt. OR, al no corresponder la sección planteada en proyecto con la habitual de tritubos al uso por ONO. Ninguna de las alternativas debe plantear la ubicación de ICTs sobre viario público.
- 3.13. Diseño de los espacios verdes y jardinería. El diseño, la funcionalidad y definición de los espacios verdes descritos en la alt. AL, supera a los que acompañan a la alt. OR, por ser estos últimos, espacios más fragmentados, con un carácter semi-privado en la practica (al estar confinados entre dos bloques de residencial) y de escasa utilidad pública. En cuanto al diseño de los mismos no se define nada en la alternativa OR, mientras que si se presenta un esbozo general en la alt. AL, y si bien habría que introducir alguna modificaciones, el concepto general de las zonas verdes (en cuanto a continuidad, centralidad, accesibilidad, conexión con la zona junto al terraplén de ferrocarril, etc.) se valora como más acertado. En cuanto al diseño pormenorizado de dichas zonas verdes deberá ser consensuado con técnicos municipales, de cara a su definición, y en cualquier caso deberán incluir la implantación de variedades mediterráneas, de buena aclimatación local y poco requerimiento hídrico.
- Buena parte de los árboles de alineación planteados en la alt. OR no se consideran compatibles con el diseño de viario al presentar acera muy estrechas (no se aconseja por debajo de 3 m. de sección).
- 3.14. Red de riego. Las dos alternativas prevén la red de riego de las zonas verdes y arbolado de alineación. El riego de praderas debe ser resuelto a través de



aspersores, en lugar del sistema Tech-line propuesto por cada una de las alternativas.

- 3.15. Mobiliario urbano: Ambas alternativas resultan bastante ambiguas a la hora de definir la cantidad, calidad y ubicación de mobiliario. Señalar que la alt. OR plantea, sin precisar la cuantía, la instalación de contenedores soterrados de basura doméstica, aspecto que si que debe ser recogido sea cual sea la alternativa seleccionada, si bien debe además ser completado con la instalación de soterrados de selectiva, en la proporción que se determine por los servicios municipales (objeto del informe pormenorizado).
- 3.16. Señalización. Ambas alternativas contemplan la señalización horizontal y vertical de los ámbitos urbanizados.
- 3.17. Gastos a asumir por el urbanizador. Ninguna de las alternativas contempla una cantidad destinada a garantizar la calidad de la ejecución de las obras de urbanización. El criterio municipal establece que el adjudicatario deberá aportar el 2% del PEM del proyecto de obras de urbanización aprobado, para este concepto.

4. CONCLUSIÓN.

En líneas generales, no existen graves incorrecciones en los anteproyectos de urbanización presentados., si bien deben ser completados según las instrucciones que se dicten sobre criterios de urbanización (ambos presentan deficiencias que deben ser tratadas e informadas pormenorizadamente)

En cuanto a la mayor idoneidad del proyecto de urbanización, la alternativa de Alavama, resulta más apropiada en sus aspectos estructurales, es decir, en las cuestiones de diseño y funcionalidad de viario, zonas verdes, intersecciones, jardinería y accesibilidad, mientras que la alternativa de Ortiz, aventaja algo a la Alavama en aspectos, más concretos, como son los pavimentos y el mobiliario urbano. En el resto de capítulos (distribución de agua potable, redes eléctricas, saneamiento, alumbrado, gas, telecomunicaciones, riego, señalización, etc.) las dos propuestas resultan equivalentes, o claramente mejorables/subsanables.

Así pues ninguna de las alternativas técnicas presentadas reúne los requisitos mínimos para la aprobación del anteproyecto de urbanización, sin que ello pueda o deba servir para desestimarlas, sino para que una vez establecido la preferencia municipal en base a criterios generales de ordenación, o de programación, se establezcan los requisitos de urbanización de acuerdo a los criterios establecidos en este informe preliminar y aquellos pormenorizados o sectoriales que se emitan, en mayor profundidad”.

Ambos informes se emitieron antes de la renuncia y desestimiento de ORTIZ DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.L. a su Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica, antes indicada.

Con fecha 11.03.05 el Arquitecto Municipal emite informe complementario del de 07.10.04, en el que indica que se ha tenido conocimiento de la inmediata ejecución, con motivo de las obras de desdoblamiento de la vía férrea por parte de la Consellería de Infraestructuras, de la construcción de un cajón en la alineación de la prolongación de la Av. del País Valenciá, para permitir el cruce inferior en el futuro, por lo que es



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

conveniente imponer, caso de adjudicación de este PAI, la condición de conexión desde el cruce de la Av. País Valenciá hasta la rotonda satélite de la A7, frente a la factoría de CEMEX. Por otra parte, el encuentro Av. País Valenciá con Vial del Terraplén conviene que se resuelva con rotonda o glorieta, lo que unido a la conveniencia de ataludar el terreno limítrofe con la conexión entre el anterior punto y el ferrocarril hace que se afecte a la parcela 62220 07, cuyo titular catastral es m^a. Teresa Navarro López, Pda. Inmediaciones C27.

El TAG de Urbanismo ha emitido **informe jurídico** de fecha 14.04.05, con las siguientes consideraciones jurídicas:

Órgano Competente:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 22.2 c), en relación con el 47, de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL, según redacción dada por la Ley 11/99), y por el art. 47 de la Ley Valenciana 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación de los Programas y la que ponga fin a la tramitación municipal de planes parciales. En este caso la aprobación municipal del Plan Parcial y de la Homologación sólo puede ser provisional ya que la aprobación definitiva corresponde a la Administración autonómica (Consellería de Territorio y Vivienda), de conformidad con el art. 54 de la LRAU, y en consecuencia la adjudicación del Programa, en su caso, debe quedar condicionada a la aprobación definitiva del planeamiento (Homologación y PRI).

Normativa aplicable y procedimiento seguido:

Se han seguido los trámites previstos por los arts. 46 y 48 de la Ley Valenciana 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), siendo aplicable el art. 47, de dicha Ley en cuanto a la aprobación y adjudicación del programa, y los arts. 29, 30 y 32 en cuanto al contenido, objetivos y documentación del mismo.

Es aplicable el art. 51 de la LRAU en cuanto se considera esta actuación conexas a la del PAU-2 "Castellet".

La Alternativa Técnica, y el anteproyecto de Urbanización presentado, han sido informados por el Ingeniero Municipal y por el Arquitecto Municipal, en los términos transcritos, que se deben integrar en el Acuerdo, en su caso, aprobatorio.

La Proposición Jurídico-Económica (PJE) y la Propuesta de Convenio, son documentos previstos en los apartados c) y d) del art. 32 de la LRAU, que según su art. 46.2 deben presentarse en plica cerrada, como así ha sido.

La PJE (incluido Convenio) presentado reúne los requisitos establecidos por la LRAU en orden a las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios, retribución de aquel y estimación de los costes de la obra urbanizadora.

Incluido en lo anterior está el denominado Programa Provisional de Realajo Montoyos y PAU-2, fechado el 18.06.04.

Alegaciones:

Se considera correcto, desde el punto de vista jurídico, la respuesta a las alegaciones informadas por el Arquitecto Municipal, respecto al resto de escritos relacionados en la exposición pública se informa lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

- RE 15587/04 A.Amat Carratalá. No es una alegación sino un escrito de personación para que se le tenga en cuenta en el expediente por ser propietario de una vivienda. Debe aceptarse.
- RE 4344/04 CEMEX ESPAÑA. No es una alegación. Informa al Ayuntamiento de la venta de parcelas a otra mercantil.
- RE 4345/04 M.R. Beneyto Montoyo. Se refiere a la parcela catastral 63256.06, de titularidad según Catastro de José Rico Pérez, y según se alega es un error, existiendo escritura a nombre de Herederos de Mariano Beneyto Guijarro. Debe reconocerse a éstos la condición de interesados, pero respecto a la titularidad deberá estarse a lo que resulte de la fase de gestión del Programa (Reparcelación), sin que en este momento proceda pronunciarse.
- RE 4429/04 M.R.Beneyto. Es copia de la anterior. Misma respuesta.
- RE 4830/04 J. L. Rosillo Montero y F. Ferreruella. Son arrendatarios de una vivienda en la que residen, propiedad de D^a. Antonia Antón Montoyo. Solicitan información y asistencia para el realojo. Se les reconoce en el censo del Programa de Realojo, tal y como se les informó en su día.
- RE 5021/04 A. Moratalla Horta. Alega ser residente en el ámbito del PRI “Montoyos”, aportando volante de empadronamiento. No figura en el censo del Programa de Realojo. No obstante si durante la ejecución de dicho Programa se acredita, a la fecha actual, su condición de residente, deberá ser incluido en el mismo.
- RE 5413/04 IVVSA. Se trata de un escrito de personación, para que se considere al Instituto como interesado en el expediente por ser propietario de una casa en el ámbito del PRI. Debe estimarse.
- RE 5456/04 F. Rodríguez Triviño. Alega ser residente, por convivir con su abuela (M^a. Juana de la Torre Marquez), en una casa propiedad de ésta. No figura en el censo del Programa de Realojo. No obstante si durante la ejecución de dicho Programa se acreditara, a la fecha actual, su condición de residente, deberá ser incluido en el mismo.
- RE 5810/04 R. Llopis Lillo. Alega error en la atribución de propiedad a Antonia Antón Montoyo, según catastro de la parcela nº 3 del Proyecto, catastral 62.248.01, cuando debe atribuirse al padre del compareciente D. Rafael Llopis García, fallecido. Indican también un error en cuanto al número de otra parcela correctamente atribuida a su padre, que debe ser la 62.230.13, en lugar de la 62.230. Estas alegaciones no afectan a la aprobación del Programa y deben resolverse, en cuanto a la propiedad, en la fase de gestión, sin que proceda pronunciarse en este momento.
- RE 6426/04 A. Montoyo Cremades. Alega que es propietaria proindiviso de una casa dentro del ámbito del PRI, y reclama el derecho a indemnización por el derribo de la vivienda, y manifiesta su intención de asumir los gastos de urbanización en metálico. Las alegaciones no afectan a la aprobación del Programa y corresponde resolverlas en la fase de gestión, tanto en el trámite de la Reparcación, como en el del Proyecto de Urbanización, donde deberán reproducirlas.
- RE 6427704 A. Antón Montoyo. Alega la existencia de un arrendamiento en la vivienda de su propiedad sita en el ámbito del PRI, a favor de Fausta Ferreruella Rubio (ante citada como alegante RE 4830/04), para que se tenga en cuenta en el Programa de realojo. Se solicita igualmente la indemnización por derribo de la vivienda y el pago en metálico de los costes de urbanización. El Programa de Realojo contempla esta situación, como se ha indicado en la respuesta a la alegación de la arrendataria. En cuanto a las otras alegaciones la respuesta deber ser la misma que la anterior (RE 6426/04).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

- RE 6428/04 M.R.P. Beneyto Montoyo. Alega ser propietario, junto con sus hermanos de la finca registral 1.121, que de modo erróneo se le atribuye a otro vecino titular de la zona, ya que los datos catastrales no son correctos. Que la vivienda correspondiente a la finca registral 1111N, no está en estado ruinoso, por lo que reclama una indemnización por derribo, así como el pago de los gastos de urbanización en metálico. Las alegaciones no afectan a la aprobación del Programa y corresponde resolverlas en la fase de gestión, tanto en el trámite de la Reparcelación, como en el del Proyecto de Urbanización, donde deberán reproducirlas.

- RE 7460/04 C. Gómez Pastor. Alega que su esposo Miguel Martín Ballesteros, fallecido, era el propietario de una nave industrial en c/Elche esq. Prol. c/ Goya, dentro de la UA/M2, de 242 m2, y existe un error en la titularidad, reclamando que se le comuniquen todas las actuaciones. Esto último debe ser estimado, y en cuanto a la titularidad deberá estarse al resultado de la fase de gestión (reparcelación), cuyo trámite deberá serle notificado.

- RE 8452/04 P. Sánchez Chillón. Se trata de un escrito de personación en calidad de Letrado de los Herederos de D. Francisco Mendoza Cresto, a fin que se notifiquen en su domicilio profesional los trámites del expediente. La petición es aceptable.

Otras consideraciones:

El art. 47.1 de la LRAU permite al Ayuntamiento aprobar un Programa definiendo sus contenidos por elección de una Alternativa Técnica y una proposición entre las presentadas “con las modificaciones parciales que estime oportunas”. Por otra parte el art. 30 de la LRAU establece los objetivos imprescindibles de los Programas, entre los que se encuentran la conexión e integración adecuadas de la nueva urbanización con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios existentes, así como suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes o deseables.

En esta actuación es además necesario, por razones sociales y en los términos de la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, todavía vigente, un Programa de Realajo al darse la necesidad de poner a disposición de un buen número de familias (alrededor de 24), en su mayor parte de PRI Montoyos (unas 20) y también del PAU-2 (unas 4), ocupantes legales de los inmuebles, viviendas en las condiciones de venta o alquiler vigentes para las sujetas a régimen de protección pública. La aprobación de este Programa de Realajo, como parte del PAI, debe considerarse provisional y sujeta a posibles correcciones durante su ejecución, con el fin de poder depurar debidamente las distintas situaciones, por lo que es conveniente la delegación en la Alcaldía o en la Junta de Gobierno las posibles modificaciones, partiendo en todo caso de los residentes actuales. La gestión del Programa corresponde al Urbanizador, no obstante el Ayuntamiento aportaría gratuitamente el suelo necesario para la construcción, en parcelas de cesión al municipio por el 10 por ciento del aprovechamiento del PAU 2, prevista en el art. 19 del Decreto 92/2002, de 30 de junio.

Las Alternativas de Programación de las Unidades integradas en el PRI, presentadas con anterioridad, aunque no tramitadas, caso de la UA 16, deben entenderse implícitamente desestimadas con la aprobación, en su caso, del PRI.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con doce votos a favor (11 PP, 1 BLOC) y 8 abstenciones (7 PSOE, 1 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar Provisionalmente la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada (P.A.I.) de la Unidad de Ejecución única del sector Plan de Reforma Interior (PRI) “Montoyos” (incluyendo Homologación y Plan de Reforma Interior,) presentada por la mercantil ALAVAMA CASAS Y PROYECTOS S.L., en los términos y condiciones, y con las correcciones, que constan en los informes de la parte expositiva, considerando esta actuación como conexas a la del PAU 2, resolviendo las alegaciones presentadas de conformidad con los informes técnico y jurídico transcritos.

SEGUNDO: Adjudicar la ejecución del Programa (incluyendo además del PRI, Memoria Justificativa, Anteproyecto de Urbanización y Programa Provisional de Realojo PAU-2/PRI Montoyos) y la condición de Agente Urbanizador, de forma condicionada a la aprobación definitiva del P.A.I., a la mercantil ALAVAMA CASAS Y PROYECTOS S.L., en los términos y condiciones técnicas y jurídicas que constan en la parte expositiva, que deberán ser expresamente aceptadas por dicha entidad en el plazo de un mes, como condición para seguir la tramitación del Programa, dejándolo desierto, con las condiciones de Programación señaladas , en caso contrario.

TERCERO: Remitir el expediente completo, una vez aceptadas expresamente las citadas condiciones, y aportado en el plazo máximo de dos meses desde la aceptación de las condiciones, un Texto Refundido con las mismas, incluyendo la condición de conexión indicada en el informe complementario del Arquitecto Municipal y las demás derivadas de los informes técnicos, previa audiencia de los interesados, que será verificado por los Servicios Técnicos y jurídicos municipales, a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, para la aprobación definitiva, en su caso, del P.A.I. (Homologación y Plan de Reforma Interior).

CUARTO: Notificar en debida forma estos Acuerdos a todos los interesados, incluidos los alegantes.

QUINTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuantas gestiones resulten necesarias para la efectividad de los anteriores acuerdos, incluyendo las incidencias derivadas de la aceptación de condiciones y verificación del Texto Refundido, y de la ejecución del PAI, incluidas las incidencias del Programa Provisional de Realojo, la firma en su momento del correspondiente convenio con el Urbanizador, previo depósito de la garantía correspondiente, y para la publicación de la aprobación definitiva del Programa, previa presentación en el Registro de Programas de la Consellería de Territorio y Vivienda.

Intervenciones

El Portavoz adjunto del Grupo Municipal PSOE, D.José Antonio Guijarro Sabater, señala que es un tema que se ha venido tratando en la Mesa del Plan General; que están de acuerdo en que se plantee un proyecto de un 20% de suelo de protección oficial, pero no ven tan claro la situación de cómo van a quedar los pequeños propietarios en cuanto a que el plan,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

por parte del urbanizador, como dice la propuesta "... por lo que los propietarios que se acojan a la modalidad de pago en metálico lo harán en la parte que exceda a los aprovechamientos que quedan vinculados a la promoción de viviendas protegidas y a realizar por el Urbanizador, por lo que en esta proporción del 20 por ciento de sus aprovechamientos el pago de los propietarios será obligatoriamente en suelo..." Creemos que esto puede perjudicar a los pequeños propietarios, es decir que no siempre el pago tenga que ser en suelo. Que en cuanto al tema que va conjunto con el punto siguiente de los aprovechamientos, pues lo único que quieren plantear, una vez más, aunque estamos de acuerdo con los aprovechamientos, pero no nos parece bien que hayan lanzado ya, como dice la prensa, salvo que esté aprobado, que se van a hacer piscinas cubiertas y pistas con esos aprovechamientos.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr.Lillo Tormo señala al Sr.Guijarro que se está refiriendo al siguiente punto de orden del día.

11. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL PAI DEL PAU-2 "CASTELLET".

(D. Rufino Selva Guerrero se ausenta en estos momento del salón de sesiones, por motivos personales)

De conformidad con la propuesta Concejal Delegado de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en su sesión de 19 de abril, en la que EXPONE:

Con fecha 26.07.02 (RE 9856) la mercantil ALAVAMA CASAS Y PROYECTOS S.L. presenta ante el Ayuntamiento copia de la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada (PAI), incluido Plan Parcial, Homologación sectorial y Anteproyecto de Urbanización, para todo el ámbito del sector denominado PAU 2 "Castellet", del vigente Plan General, anunciando que va a seguir el trámite simplificado previsto por el art. 48 de la LRAU, mediante su protocolización en la Notaría de San Vicente del Raspeig.

Los anuncios correspondientes aparecen publicados en el diario "Información" de 31.08.02 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 11.09.02, con cita de los titulares catastrales en el propio anuncio, para formular alegaciones y Alternativas Técnicas en competencia, por plazo de 20 días y subsiguiente presentación en 5 días de Proposiciones Jurídico-Económicas.

Con fecha 19.09.02 (RE 12067), la mercantil EDIFICIOS VALENCIA S.A. (EDIVAL), solicita Prórroga de 20 días adicionales para presentar su Alternativa, lo que le es reconocido por el Decreto de Alcaldía nº 1829/02, de 26.09.02.

Con fecha 30.10.02 (RE 13974) EDIVAL presenta la Alternativa anunciada, no obstante, con fecha 02.11.02 (RE 14090), desiste de ella.

Con fecha 06.11.02 (RE 14242) ALAVAMA CASAS Y PROYECTOS S.L., dentro del plazo de cinco días legalmente previsto presenta, en plica cerrada, Proposición Jurídico Económica, para la adjudicación del Programa del PAU 2. Con la misma fecha (RE 14245) presenta Acta de Protocolización de la Notaría de esta localidad.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

Con fecha 07.11.02 se procede a la apertura de la única plica, presentada por ALAVAMA S.L., que contiene Proposición Económico-Financiera y Propuesta de Convenio.

Durante el plazo de exposición pública del Programa, hasta la apertura de plicas, se presentaron las siguientes alegaciones y comunicaciones:

- D^a. Plácida Moreno Gallego (RE nº 10.904, de 29.08.02).
- D. Gabriel Expósito Martí (RE nº 12.697 de 02.10.02).
- D. Jose Antonio Reyero Fadrique (RE nº 13.820, de 28.10.02)
- D. Virgilio Carlos Gisbert Lillo, D. Carlos Lillo Polo y D^a. María Elvira Pla Llarío (RE nº 13.966, de 30.10.02).

Durante el plazo de 10 días siguientes a la apertura de plicas se presentó otra alegación, de D. Vicente Carlos Gisbert Lillo (RE nº 15.144, de 22.11.02).

De las anteriores alegaciones se dio traslado a la empresa aspirante a Urbanizador, ALAVAMA S.L., con fecha 12.12.02 (RE 18971, A.R. 19.12.02), a fin que formulara observaciones sobre las mismas.

Con fecha 11.04.05, ALAVAMA S.L. informa las alegaciones en el siguiente sentido:

1. Alegación de d. Virgilio Carlos Gisbert Lillo y otros, de fecha 22 de noviembre de 2002.

Planteamiento del alegante:

- A) Afirma su interés de proceder al pago de los costes de urbanización en metálico, sin perjuicio de la formalización de su elección a través del procedimiento previsto en el art. 71 de la LRAU.
- B) En cuanto a los costes de gestión contenidos en la PJE del urbanizador, considera que no debe recaer sobre el concepto de honorarios técnicos, tasas, licencias, notarios.
- C) Así mismo que no procede aplicar el beneficio del Urbanizador sobre la partida de costes de gestión.
- D) Por último considera que las valoraciones contenidas en el Capítulo III de la PJE, no recogen motivación alguna.

Informe sobre las alegaciones

- A) En cuanto al correlativo será al momento del trámite del art. 71 de la LRAU cuando proceda su formalización. No obstante, los alegantes y el candidato a Urbanizador han suscrito un convenio urbanístico en fecha 25 de febrero de 2005 en el que se regula este aspecto.
- B) En cuanto a las restantes alegaciones al Convenio Urbanístico de referencia las partes aceptan las condiciones del Programa que resulten de la aprobación del mismo. No obstante, los aspectos alegados son informados en la siguiente forma:
 - Los costes de gestión contenidos en la PJE, es aleatorio que se fijen de una forma u otra por cuanto la cantidad resultante es la que prima. El



cálculo efectuado por el Urbanizador lo justifica en términos habituales en actuaciones urbanísticas.

- Idéntico razonamiento cabe aplicar al beneficio del Urbanizador.
- El Capítulo III de la Proposición Jurídico Económica establece a través del método de valor residual el cómputo de valores de los productos inmobiliarios resultantes, aplicando coeficientes de homogeneización en función de usos y tipologías, por referencia al valor unitario de las viviendas de protección oficial y atendiendo a los diferentes valores de mercado para los usos de vivienda libre al momento de presentación de la Proposición Jurídico Económica.

2. Alegación de D. Virgilio Carlos Gisbert Lillo, y otros de fecha 30 de octubre de 2002.

Planteamiento del alegante:

Manifiesta su conformidad sobre determinados parámetros de la alternativa Técnica inicial y, por el contrario se opone a que se aumente el estándar de RV y AV al 30,32% por cuanto supondrá una mayor repercusión de costes sobre los inmuebles resultantes, considerando finalmente que el coeficiente de edificabilidad que debería aplicarse al sector (IEB) es el de 0,68 m²/m².

Informe sobre las alegaciones

Debemos comenzar con una precisión obvia. En cualquier ordenación urbanística, máxime en un suelo urbanizable de la magnitud del sector que nos ocupa, existe la posibilidad de muchas y variadas soluciones técnicas, que corresponde concretar a la Administración, como garante del interés general. De ahí que el planeamiento sea una función pública que se ejercita mediante potestades discrecionales (que no arbitrarias) adoptando la Administración los criterios y soluciones técnicas que considere más adecuadas al buen fin del servicio público que tiene encomendado (la ordenación de la ciudad).

Le corresponde, pues, al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ejercitar sus funciones de conformidad con las opciones de política urbanística que haya adoptado, tal y como habilita la Ley (art. 2 de la LRAU).

Mejor que nosotros, y de manera muy pedagógica, lo expresa el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 20 de diciembre de 1991, que no por conocida no deja de resultar conveniente recordar en este caso:

“ En otro sentido será de subrayar que el plan –y por tanto las Normas Subsidiarias-, elemento fundamental de nuestro ordenamiento urbanístico, dibuja el modelo territorial que se entiende dentro de lo hacedero, más adecuado para el desarrollo de la personalidad y la convivencia. Corresponde a la Administración, con una intensa participación ciudadana, para asegurar su legitimación democrática, el trazado de dicho modelo atendiendo a las exigencias del interés público: la ciudad es de todos y por tanto es el interés de la comunidad y no el de unos pocos, los propietarios del suelo, el que ha de determinar su configuración.”



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

De esta manera, la LRAU, como no podía ser menos, al regular los Programas de Actuación Integrada (PAI) en suelo urbanizable, plasma este principio, el de la potestad incondicionada de la Administración para aprobar el planeamiento, de tal manera que podrá definir las soluciones que resulten más convenientes para el interés general. En ese sentido los parámetros urbanísticos contenidos en el Plan General están referidos a un suelo urbanizable no programado de la anterior legislación que deben tener la consideración de “máximos” estando sujetos al modelo de ordenación que establezca el Ayuntamiento en la aprobación correspondiente. De ahí que el Urbanizador haya propuesto unos determinados parámetros en el marco de las previsiones del PGOU y será el Ayuntamiento el que se defina sobre los mismos con las correcciones que, en su caso, se requieran para la adaptación al modelo adoptado y ello afecta tanto a los aspectos del viario necesario como a los demás parámetros urbanísticos. Por lo demás es de tener en cuenta que los estándares sobre dotaciones contenidos en el Reglamento de Planeamiento tienen la naturaleza de “mínimos” que el planificador podrá incrementar como consecuencia de la ordenación resultante.

3. Alegación de José Antonio Reyero Fadrique, de fecha 28 de octubre de 2002.

Planteamiento del alegante:

Manifiesta su conformidad con la alternativa Técnica de Alavama Casas y Proyectos S.L., si bien considera que el estándar de RV+AV debería mantenerse en las previsiones del reglamento de Planeamiento (27%) y no en lo propuesto por el urbanizador (30,32%) lo que supone mayor repercusión de costes sobre los solares resultantes.

Informe sobre las alegaciones

Procede reiterar lo introducido en la alegación 2 anterior.

4. Alegación de D. Gabriel Expósito Martí de fecha 2 de octubre de 2002

Planteamiento del alegante:

Solicita se notifique a la mercantil Inversiones Calete, S.L., como propietaria de diversas parcelas en el sector, se le efectúen las notificaciones sobre las propuestas o cambios que se produzcan o afecten al PAU-2.

Informe sobre las alegaciones.

En la alegación efectuada no se acredita la condición de propietario. No obstante con carácter general en el procedimiento de ejecución del Programa deberán efectuarse las notificaciones individualizadas que legalmente sean exigibles a quienes en ese momento tengan la condición de interesados.

5. Alegación de D^a. Plácida Moreno Gallego, de fecha 29 de agosto de 2002.

Planteamiento del alegante:



Solicita, como propietaria de dos casas en el sector, se le comunique cualquier información sobre los proyectos urbanísticos que pretenden desarrollarse.

Informe de las alegaciones

Procede reiterar lo informado en la alegación 4 anterior”.

Con fecha 30.01.03 el Arquitecto Municipal emite informe sobre la propuesta de PAI de ALAVAMA S.L., en el que estima aceptable la iniciativa, si bien con determinadas modificaciones que se indican, entre otras se vincula la actuación a las unidades de actuación situadas al norte, UAs 14,15,16 y UA/M2, para su ordenación y gestión simultánea a la del PAU 2, lo que se materializa en el PRI “Montoyos”. De dicho informe se dio traslado al aspirante a Urbanizador para que, en su caso, formulase alegaciones, y las correcciones indicadas.

A lo largo de la tramitación se han ido presentando también distintos escritos, sin carácter de alegaciones, de personación en el procedimiento o comunicando cambios de titularidad, a efecto de las oportunas comunicaciones.

Tras distintas conversaciones con la promotora y única aspirante a Urbanizador de esta actuación, se le requirió para refundir y unificar la documentación del Programa, lo que se llevó a cabo mediante la presentación en el Ayuntamiento de Documento Refundido de Alternativa Técnica del PAI sector PAU 2 “Castellet” con fecha 01.03.05 (RE 2764), y que se compone de Homologación sectorial, Memoria justificativa, Planos de Ordenación y Anteproyecto de Urbanización, refundidos y fechados en Febrero 2005.

En particular el nuevo documento recoge una nueva ordenación que responde a todo ese conjunto de indicaciones, particularmente las relativas a los siguientes aspectos:

- a) Delimitación: ajuste de límites conforme a los criterios proporcionados por el Arquitecto Municipal, tanto en su informe 31/01/03 como en los contactos mantenidos con posterioridad.
- b) Red viaria: destaca la importancia de las prolongaciones de la calle Goya y del Terralén como ejes viarios del nuevo desarrollo.
- c) Zonas verdes: disposición en posición central.
- d) Equipamientos: aumento de su tamaño, con creación de dos grandes parcelas, bien ubicadas, una para equipamiento escolar y otra para equipamiento deportivo ambas con acceso específico.
- e) Creación de playa de aparcamientos en proximidad a c/ Mayor.
- f) Mantenimiento del trazado del actual colector, minimizando sus afecciones.
- g) Prolongación visual, sin obstáculos, de la actual directriz de la c/ Dr. Marañón.
- h) Simplificación de la regulación normativa, homogeneizándola al máximo con las Ordenanzas del PGOU.
- i) Garantizar presencia de vivienda protegida
- j) Edificabilidad y aprovechamiento urbanístico por referencia al contiguo sector Azorín, con cesión del excedente, en su caso.



- k) Coordinación con plan ordenación del sector contiguo de los Montoyos y garantías para su desarrollo conjunto, sin perjuicio del tratamiento individualizado que requieren sus diferentes clasificaciones de suelo.

Además ALAVAMA S.L. realiza un ofrecimiento de adquisición de los excedentes de aprovechamiento urbanístico, concretamente de los que superan el 10 por ciento ordinario, en los siguientes términos:

“Que esta mercantil, en su calidad de único licitante a la ejecución del Programa, y en cuanto resulte adjudicatario de la ejecución del mismo, al amparo de lo previsto en el art. 70.c de la LRAU, efectúa ofrecimiento de adquisición del excedente de aprovechamiento urbanístico que resulte de las aprobaciones del Programa. El presente ofrecimiento se efectúa a los efectos de que por ese Ayuntamiento se establezca, en su caso, esta condición en la aprobación y adjudicación de la ejecución del Programa. El ofrecimiento se realiza en las siguientes condiciones para su compensación en metálico:

- A) La adquisición de excedentes que se correspondan con aprovechamientos urbanísticos vinculados a la promoción de viviendas de protección pública se efectuará al valor de repercusión máxima que señala la legislación vigente en esta materia, es decir 157,94 € de repercusión por m² útil totalmente urbanizado (Módulo venta V.P.P. =1.052,91 €x 15%)
- B) La adquisición de excedentes que se correspondan con aprovechamientos urbanísticos vinculados a la promoción de viviendas libres y/o otros usos lucrativos se efectuará al valor de 510 € de repercusión por m² útil totalmente urbanizado.
- C) El momento de pago será el de la aprobación definitiva de la reparcelación correspondiente y siempre con carácter previo a la inscripción de la misma. En ese momento procederá a la actualización de los valores ofertados mediante la aplicación de la fórmula polinómica referida a obra urbanizadora recogida en la legislación vigente de obra pública”.

Con fecha 15.03.05 (RE 3473), como complemento de la anterior documentación refundida, ALAVAMA S.L. presenta refundido de la Proposición Jurídico-Económica, fechada en Marzo 2005 con las correcciones adoptadas a lo largo de la tramitación del expediente. Estas modificaciones incluyen la obligación del Urbanizador de promover la construcción de Viviendas de Protección Pública de un 20 por ciento del aprovechamiento del Programa, por lo que los propietarios que se acojan a la modalidad de pago en metálico lo harán en la parte que exceda a los aprovechamientos que quedan vinculados a la promoción de viviendas protegidas (20 por ciento) a realizar por el Urbanizador, por lo que en esta proporción del 20 por ciento de sus aprovechamientos el pago de los propietarios será obligatoriamente en suelo.

Informes Técnicos.

Respecto a la documentación Refundida se han emitido informes por el Ingeniero Municipal y por el Arquitecto Municipal.

El del **Ingeniero Municipal**, respecto al Anteproyecto Refundido de Urbanización, de fecha 15.03.05, señala lo siguiente:



1. “OBJETO DEL INFORME PRELIMINAR

El objeto del presente documento es el de informar sobre los aspectos técnicos que presenta el anteproyecto de urbanización de la oferta de Alavama, de cara a establecer su admisibilidad o rechazo en cuanto a su propuesta de obras de urbanización.

Por tratarse de un informe preliminar, analiza cuestiones generales, por lo que las obras de urbanización deberán ser objeto de un segundo informe pormenorizado una vez sea resuelta, si procede, la adjudicación del programa.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

- 2.1 Anteproyecto de urbanización del “Programa de Actuación Integrada del Sector PAU 2 Castellet, San Vicente del Raspeig, Alicante” presentado por Alavama, Casas y Proyectos SL, y redactado por el Taller de Arquitectura y Urbanismo, fechado en marzo 2005. El documento no se encuentra visado.

3. ANÁLISIS del ANTEPROYECTO.

- 3.1 Criterios generales de diseño, ejecución de las obras de urbanización. Deberán ajustarse en todo lo referente a calidades y diseño, a los criterios establecidos en el documento adjunto de “Recomendaciones de las obras de urbanización en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig” (en adelante por las siglas RSV)

- 3.2 **Ámbito y condiciones de conexión.** Como condiciones de conexión se debería estudiar el acondicionamiento y mejora de la urbanización (alumbrado, ajardinamiento, mejora pavimentos, captaciones de pluviales, etc.) de la totalidad de la C/Mayor (tramo Méndez Núñez hasta rotonda) cuya sección se debe definir; de la Av. Dr. Marañón (tramo límite PP Azorin hasta la rotonda de la C/Mayor); de la conexión, refuerzo o ampliación del vial de servicio de la Autovía Central, perimetral al PAU 2, y motivado por el deterioro que sufrirá éste durante el desarrollo de las obras de urbanización y edificación del PAU 2; el enlace de la C/Mayor con la rotonda de Bomberos, de cara a mantener los dos carriles de circulación en todo el trazado hasta su conexión con la rotonda.

Diseño del viario urbano. De acuerdo al punto 17 de RSV. Señalar la necesidad de ubicar una red mallada de carril bici conectada a los carriles existentes en la C/Mayor, Dr. Marañón, Ronda San Vicente San Juan, y futuro PRI Montoyos (Av. País Valencia, prolongación del Vial del Terraplén). Algunas de estos carriles resulta compatible y aconsejable ubicarlos dentro de las zonas verdes. Señalar que se deberá modificar la sección de la prolongación de la C/ Vial del Terraplén de acuerdo a las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

- 3.3 **Intersecciones.** Se estima que la intersección de Vial tipo 1 con Vial tipo 2, debería semaforizarse, o bien prolongarse la mediana en el vial tipo 1 para impedir los giros a la izquierda.
- 3.4 **Pavimentos.** Pavimentos de aceras de adoquín, según RSV. Pavimentos de calzadas según RSV.
- 3.5 **Accesibilidad.** En el proyecto constructivo se deberán detallar todas las medidas encaminadas a la supresión de barreras urbanísticas.



- 3.6 Red de saneamiento. Debe ser separativa. Debe enlazarse los colectores del PRI Montoyos con los del PAU 2 salvo justificación en contra. El colector general debe reponerse no bajo la zona verde, sino bajo una banda colateral a la C/Mayor. El colector bajo el vial en “fondo de saco” debe invertirse su perfil longitudinal para recaer hacia la C/Mayor a través de la parcela AV. Debe resolverse el saneamiento por gravedad de la parcela 9 EQ/RP al otro lado de la calle Mayor.
- 3.7 Red de pluviales: Debe incluirse red separativa, debidamente enlazada con la del PRI Montosos. El punto de conexión es la arqueta de captación junto a paso inferior de la Autovía central bajo la línea de ferrocarril. Debe resolverse el drenaje por gravedad de la parcela 9 EQ/RP al otro lado de la calle Mayor.
- 3.8 Red de agua potable: La instalación propuesta debe ser conformada por la empresa distribuidora de agua potable AMAEM. Dicha instalación debe mallarse con la del PRI Montoyos a efectos de evitar los cabos extremos.
- 3.9 Redes de operadores privados. El proyecto definitivo de urbanización debe presentar los certificados de aceptación de las instalaciones del proyecto por las distintas compañías operadoras. El proyecto constructivo debe incorporar los acuerdos o convenios con las privadas, con objeto de rebajar las cargas de urbanización.
- 3.10 Redes eléctricas. Los CTs deben estar emplazados sobre parcela privada, o a situarlos soterrados (siempre que exista buena coordinación de servicios urbanos). Si la ejecución del PRI Montoyos es simultánea al PAU 2, existe un entronque aéreo subterráneo a suprimir (coordinación de redes entre sectores).
- 3.11 Red de alumbrado público. Los criterios de diseño, en cuanto a disposición y calidades según RSV. Todas las columnas del vial tipo 1 deben guardar la estética con las de la Av. Dr. Marañón.
- 3.12 Red de telecomunicaciones: Se debe plantear una red de telecomunicaciones conjunta al menos para la dos operadoras presentes en el casco urbano (Telefónica SA y ONO)
- 3.13 Diseño de los espacios verdes y jardinería. No figura diseño de las zonas verdes, que deberá ser consensuado con los Técnicos Municipales, en función de los criterios RSV, con carácter previo a la aceptación de proyecto de urbanización.
- 3.14 Red de riego. En función de los criterios establecidos en RSV. El riego de praderas debe ser resuelto a través de aspersores, en lugar del sistema Tech-line propuesto.
- 3.15 Mobiliario urbano: Se deberán instalar contenedores soterrados, y señalización indicativa de la calles, además de todos los elementos referenciados en el documento RSV.
- 3.16 Gastos a asumir por el urbanizador. Con objeto de garantizar la calidad de la ejecución de las obras de urbanización, se deberá aportar el 2% del PEM, para contratación de la supervisión de las obras.

4. CONCLUSIÓN.



En líneas generales, no existen incorrecciones en el anteproyecto de urbanización presentado como para desestimar la proposición de Alavama, si bien el proyecto de urbanización debe ser mejorado y completado según este informe preliminar sobre la urbanización. Se informa que muchas de las modificaciones propuestas pueden suponer una variación sensible del presupuesto de las obras de urbanización”.

El **Arquitecto Municipal** informa, con fecha 15.04.05, sobre la documentación refundida en los siguientes términos:

“La ordenación propuesta por la HOMOLOGACIÓN y el PLAN PARCIAL,... es congruente con la prevista en el sector Montoyos contiguo, y satisface las observaciones formuladas en nuestro informe de 30.01.03 y las exigencias legales y normativas de aplicación.

2.3 GESTIÓN

2.3.1 Edificabilidad: Como se ha indicado la ordenación supone un exceso de edificabilidad sobre la del sector Azorín de:

$$\begin{array}{r} 68.456 \text{ m}^2 \text{ út} \\ - 145.967 \times 0,385984 = \\ \hline -56.341 \text{ “} \\ 12.115 \text{ m}^2 \text{ út} \end{array}$$

cifra congruente con la expresada en la homologación 10.903 uv como exceso de aprovechamiento sobre el medio del 1er cuatrienio del Plan General.

Este exceso se determina en la Homologación de cesión a este Ayuntamiento (ver nota 1(6 anterior), aparte del 10% sobre el medio citado.

2.3.2 La homologación propone asimismo que el 20% de las viviendas sean de Protección Oficial, % aceptable.

2.4 PROPUESTA

i) En su escrito RE 2764/05 oferta ALAVAMA la adquisición del excedente de aprovechamiento una vez urbanizado, a:

- Destinado a VPO: 15% s/1.052,91 = 157,94 €/m² út.

- Resto: 510,00 “

con las siguientes condiciones:

- Pago a la aprobación de la reparcelación.

- Se actualizarán los valores ofertados por la aplicación de la fórmula polinómica de revisión de precios, referida a la obra de urbanización.

ii) Si jurídicamente esta enajenación directa al urbanizador fuere posible, la oferta es aceptable, pero al remitir el momento del pago a la reparcelación, estimo que la actualización propuesta debe modificarse:

1º El precio de la parte destinada a VPO se calculará por el % que en ese momento esté vigente como máximo y por el módulo de venta que también lo esté.

2º El precio de la parte destinada a otros usos se calculará actualizando el precio ofertado de 510 €/m²út por el porcentaje de variación del precio de la vivienda libre en el ámbito más pequeño posible que integre Alicante deducido de índices oficiales del INE o de estudios de agencias o gabinetes de estudios independientes de reconocida solvencia.

CONCLUSIÓN:

No hay inconveniente técnico para la aprobación municipal del PAI sector CASTELLET, de forma encadenada al del sector MONTROYOS, y la de la propuesta



complementaria de enajenación del excedente de aprovechamiento, con la cautela y condiciones expresadas”.

El TAG de Urbanismo ha emitido, el 15.04.05, **informe jurídico** con las siguientes consideraciones:

Órgano Competente:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 22.2 c), en relación con el 47, de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL, según redacción dada por la Ley 11/99), y por el art. 47 de la Ley Valenciana 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación de los Programas y la que ponga fin a la tramitación municipal de planes parciales. En este caso la aprobación municipal del Plan Parcial y de la Homologación sólo puede ser provisional ya que la aprobación definitiva corresponde a la Administración autonómica (Consellería de Territorio y Vivienda), de conformidad con el art. 54 de la LRAU, y en consecuencia la adjudicación del Programa, en su caso, debe quedar condicionada a la aprobación definitiva del planeamiento (Homologación y Plan Parcial).

Normativa aplicable y procedimiento seguido:

Se han seguido los trámites previstos por los arts. 46 y 48 de la Ley Valenciana 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), siendo aplicable el art. 47, de dicha Ley en cuanto a la aprobación y adjudicación del programa, y los arts. 29, 30 y 32 en cuanto al contenido, objetivos y documentación del mismo.

La Alternativa Técnica, y el anteproyecto de Urbanización presentado, han sido informados por el Ingeniero Municipal y por el Arquitecto Municipal, en los términos transcritos, que permiten su aprobación, con las condiciones que contienen, si el Pleno lo estima oportuno.

La Proposición Jurídico-Económica (PJE) y la Propuesta de Convenio, son documentos previstos en los apartados c) y d) del art. 32 de la LRAU, que según su art. 46.2 deben presentarse en plica cerrada, como así ha sido.

La PJE (incluido Convenio) presentado reúne los requisitos establecidos por la LRAU en orden a las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios, retribución de aquel y estimación de los costes de la obra urbanizadora.

Alegaciones:

Se estiman correctas desde el punto de vista jurídico las observaciones realizadas en el informe del aspirante a Urbanizador, que constan en los antecedentes, por lo que se ratifican íntegramente.

Correcciones de la documentación inicial:

El art. 47.1 de la LRAU permite al Ayuntamiento aprobar un Programa definiendo sus contenidos por elección de una Alternativa Técnica y una proposición entre las presentadas “con las modificaciones parciales que estime oportunas”. Por otra parte el art. 30 de la LRAU establece los objetivos imprescindibles de los Programas, entre los que se encuentran la conexión e integración adecuadas de la nueva urbanización con las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios existentes, así como suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o



capacidad de servicio existentes o deseables. En este caso además existe un único aspirante a Urbanizador, lo que ha facilitado, al no alterarse el sistema de concurrencia, indicarle las correcciones que se estimaban oportunas.

Adquisición de los excesos de aprovechamiento por el Urbanizador:

Se propone la adquisición en metálico por el Urbanizador del excedente de aprovechamiento que supera el 10 por ciento del aprovechamiento tipo, con vinculación de un 20 por ciento a la promoción de viviendas protegidas, a precio de módulo, y el 80 por ciento a razón de 510 €de repercusión por m² útil totalmente urbanizado, con pago a la aprobación de la reparcelación. EL Informe del Arquitecto Municipal considera aceptable dicha valoración, si bien sujeta a actualización.

El Ayuntamiento puede aplicar el aprovechamiento tipo del Primer Cuatrienio a este sector (Disposición Transitoria Quinta de la LRAU).

Al mismo tiempo el Ayuntamiento puede establecer un excedente de aprovechamiento sobre el tipo, sobre la base de completar las necesidades urbanísticas del municipio mediante la asignación de nuevos sistemas generales o la inclusión de tal excedente en el patrimonio municipal de suelo para tales fines. En la LRAU, debe entenderse que tales excedentes son de la Administración -por exclusión-, dado que el art. 60.2 determina que a la propiedad del suelo le corresponde exclusivamente el aprovechamiento subjetivo.

El excedente puede ser sustituido por su contravalor en metálico, para ser destinado igualmente al patrimonio municipal de suelo. El art. 70 C de la LRAU permite, como alternativa a la adjudicación de parcelas edificables, al Urbanizador proponer y a la Administración actuante aceptar otra fórmula legal de adquisición de dichos excedentes, correspondiendo al Urbanizador compensar en metálico a la Administración.

El patrimonio municipal de suelo puede destinarse a su vez a la ejecución de obras y dotaciones (polideportivos, equipamientos, etc), de interés público o social, al menos en la parte que exceda del 10 por ciento del aprovechamiento tipo, conforme se deduce del art. 100.3 de la LRAU (añadido por la Ley Valenciana 16/2003, de 17 de Diciembre), en relación con la legislación estatal (art. 280.1 TR Ley del Suelo 92, todavía vigente).

En consecuencia es posible aceptar la propuesta de adquisición por el Urbanizador de los excedentes de aprovechamiento citados, vinculando la cantidad recibida a la ejecución de sistemas generales, dotaciones, VP y otros usos de interés social, preferentemente en la zona de actuación. El precio del porcentaje destinado a vivienda protegida (20%) debe ser el del módulo vigente al momento del pago, y el precio del resto debe actualizarse en la forma señalada por el informe del Arquitecto Municipal.

Actuaciones conexas y cesión de suelo para realojos:

El art. 51 de la LRAU admite condicionar la adjudicación de un Programa a que se lleve a cabo simultáneamente a la programación del PRI colindante (“Montoyos”) al que inevitablemente está unido por razones de ejecución de viales y servicios. Se justifica igualmente la cesión gratuita del suelo correspondiente al 10 por ciento de Ayuntamiento (que no forma parte del excedente de aprovechamiento antes señalado), en la proporción necesaria para la construcción de viviendas para realojo, que vienen especificadas en el Programa del PRI “Montoyos”, y en el informe jurídico emitido en dicho Programa conexas.



Pago del 20% de los gastos de urbanización obligatoriamente en suelo:
De acuerdo con el art. 71.3 de la LRAU se exceptúa de la opción del propietario al pago en metálico cuando el Urbanizador asuma el compromiso de promover viviendas sociales u otros usos de interés social sobre el terreno constitutivo de la retribución, como es el caso. Este compromiso, que forma parte del Programa a todos los efectos, debe sujetarse a plazo, siendo aplicable el art. 85 de la LRAU, por el que se establece el plazo de un año desde que fuera posible solicitar licencia.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con doce votos a favor (11 PP, 1 BLOC) y 7 abstenciones (6 PSOE, 1 ENTESA)

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada (P.A.I.) de la Unidad de Ejecución única del sector PAU 2 “Castellet” del vigente Plan General (incluyendo Homologación y Plan Parcial), según documentación refundida fechada en febrero 2005, presentada por la mercantil ALAVAMA CASAS Y PROYECTOS S.L., en los términos y condiciones, y con las correcciones, que constan en los informes de la parte expositiva, considerando esta actuación conexas a la del PRI “Montoyos”, incluido el Programa de Realajo, resolviendo las alegaciones presentadas de conformidad con los informes técnico y jurídico transcritos.

SEGUNDO. Adjudicar la ejecución del Programa y la condición de Agente Urbanizador, de forma condicionada a la aprobación definitiva del P.A.I., a la mercantil ALAVAMA CASAS Y PROYECTOS S.L., de acuerdo con la Proposición Jurídico Económica refundida en Marzo 2005, incluyendo la adquisición por el Urbanizador de los excedentes de aprovechamiento, la cesión de suelo municipal para realojos y la obligación del Urbanizador de promover la construcción de viviendas protegidas sobre el 20 por ciento del aprovechamiento del Programa, en el plazo de un año desde que sea posible solicitar licencia, en los términos y condiciones técnicas y jurídicas que constan en la parte expositiva, que deberán ser expresamente aceptadas por dicha entidad en el plazo de un mes, como condición para seguir la tramitación del Programa, dejándolo desierto, con las condiciones de Programación señaladas, en caso contrario.

TERCERO. Remitir el expediente completo, una vez aceptadas expresamente las citadas condiciones en el plazo de un mes, a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, para la aprobación definitiva, en su caso, del P.A.I. (Homologación y Plan Parcial).

CUARTO. Notificar en debida forma estos Acuerdos a todos los interesados, alegantes y a los que han presentados escritos de personación.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcadesa para cuantas gestiones resulten necesarias para la efectividad de los anteriores acuerdos, incluyendo las incidencias derivadas de la aceptación de condiciones y la firma en su momento del correspondiente convenio con el Urbanizador, previo depósito de la garantía



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

correspondiente, y para la publicación de la aprobación definitiva del Programa, previa presentación en el Registro de Programas de la Consellería de Territorio y Vivienda.

Intervenciones

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr.Lillo Tormo, dice que el tema se ha aclarado en el punto anterior, por lo que se ratifica en lo que dice la propuesta.

El Portavoz adjunto del Grupo Municipal PSOE, D.José Antonio Guijarro Sabater dice que coincide en lo dicho por el Sr.Lillo, que su intervención en el punto anterior se refería a éste.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

- DICTADOS DESDE EL 23 DE MARZO AL 21 DE ABRIL DE 2005.

Desde el día 23 de marzo hasta el día 21 de abril actual se han dictado 186 decretos, numerados correlativamente del 509 al 694 y son los siguientes:

509	23/02/05	ALCALDIA	Proceder al sobreseimiento provisional de los exptes. sancionadores que en su día se incoaron a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
510	23/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 60/2005-M. Osman Aluminio S.L. C/ Los Juncos, 15.
511	23/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. Obra Menor 97/2005. D ^a . María Nieves Díaz Pérez. Pda. Canastel, E-32.
512	23/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. Obra Menor 55/2005. Mayja, S.A. C/ Camino del Rodalet, 4.
513	23/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. Obra Menor 99/2005. D ^a . Regina García Lillo. C/ Jijona, 1.
514	23/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. Obra Menor 96/2005. D. Rafael Montes Merino. C/ San Juan, 27, 1º Izrda.
515	23/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. Obra Menor 110/2005. Com. Prop. San Isidro, 16. C/ San Isidro, 16 esq. C/ Santa Teresa,
516	23/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad expte. C.H. 156/2005. D ^a . Esther Valls Parres. C/ Río Guadalquivir, 2-A.
517	23/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad expte. C.H. 155/2005. D. Francisco José Sánchez Ferrándiz. C/ Cedro, 20.
518	23/03/05	ALCALDIA	Convocatoria de sesión ordinaria de Pleno de 30 de marzo de 2005.
519	23/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 72/2005-I. D ^a . Francisca Samblas López. C/ Alicante, 8.
520	23/03/05	ALCALDIA	Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D ^a . Julia E. Santiago Briceño, poniendo fin al expte. RRP. 24/04.
521	23/03/05	ALCALDIA	Poner fin al expte. RRP. 26/04 incoado a instancia de D ^a . María Nieves Sánchez Navarro, declarando la incompetencia de este Ayuntamiento para resolverla por no tener responsabilidad.
522	23/03/05	Alcaldía OAL DEPORTES	Reconocer y aplicar durante el mes de marzo los Complementos productividad al personal del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
523	23/03/05	ALCALDIA	Nombramiento funcionarios interinos auxiliares de servicios.
524	23/03/05	ALCALDIA	Incoación de expte. sancionador simplificado por infracción de la Ley 4/94, de 8 de julio de la Generalitat Valenciana sobre Protección de Animales de Compañía.
525	23/03/05	ALCALDIA	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos a D ^a . Alejandra Casarrubios Alberola.
526	23/03/05	ALCALDIA	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Feliciano Giménez García.
527	23/03/05	Alcaldía OAL DEPORTES	Aprobación expte. incorporándose Remanentes a los créditos del Presupuesto de Gastos para 2005.
528	29/03/05	ALCALDIA	Aprobación liquidaciones del Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del nº 448 a 614/05 y 1125 a 1159/05 cuyo total son 202 por un total de 154.357,44 €.
529	29/03/05	ALCALDIA	Nombrando responsables de gestión de los gastos de "Seguridad Funcional 2220" y de la gestión de los gastos de OAL Patronato Mpal. de Deportes "Funcional 4520".
530	29/03/05	ALCALDIA	Nombramiento personal bolsa de trabajo de auxiliar administrativo.
531	29/03/05	Alcaldía OAL DEPORTES	No convocar sesión ordinaria a celebrar por la Asamblea General del OAL Patronato Mpal. de Deportes el 6/04/05.
532	29/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. MR. 121/2005. D. Ángel Sendin Puente. C/ Haya, 2.
533	29/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. MR. 125/2005. D ^a . Enriqueta Salas Rodríguez. C/ L'Alcotá, 3.
534	29/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula Habitabilidad Primera Ocupación. Expte. CH. 158/2005. D. José Manuel Baudí López. Camino del Santero, 12.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

535	29/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. MR. 119/2005. D ^a . Kathleen Winifred Mason. Camino La Ermita, 9.
536	29/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. MR. 124/2005. D. Angel Guerra Pacheca. Avda. Sevilla, 4-10, local 13.
537	29/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 117/2005. D. José Francisco García Llorca. C/ Bailén, 43.
538	29/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 120/2005. Inmobiliarias y Contratas, S.A. C/ Alfonso el Sabio, 49-51, esq. C/ Agost.
539	29/03/05	ALCALDIA	Concesión licencia apertura expte. 340/2004-I. Productos Alimenticios Belros, S.A. C/ Alicante, 94, local, K-1.
540	29/03/05	ALCALDIA	Concesión cambio titularidad expte. 70/2005-I. D ^a . Raquel Esther López Castillo. C/ San Antonio, 9, bajo.
541	30/03/05	ALCALDIA	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
542	30/03/05	ALCALDIA	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
543	30/03/05	ALCALDIA	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2005.
544	30/03/05	ALCALDIA	Solicitud certificación de D. Fausto Tabasco Gallud sobre consolidación nivel 17 de grado personal.
545	30/03/05	ALCALDIA	Autorización Mpal. para quema de rastrojos a D. Teodoro Taules el 6/04/05.
546	30/03/05	ALCALDIA	Suspender, actos edificación que realiza D. Manuel González Gil en Pda. Boqueres, J-7 hasta el momento en que obtenga licencia mpal.
547	30/03/05	ALCALDIA	Denegación autorización Mpal. para quema de rastrojos a D. Vicente Leal Tuit.
548	30/03/05	ALCALDIA	Denegación autorización Mpal. para quema de rastrojos a D. Francisco Sala Lloret.
549	30/03/05	C. urbanismo	Apercibir a D. Doroteo Catalán Martínez subsane deficiencias necesarias para reanudar tramitación del procedimiento sino se procederá a declarar la caducidad del mismo.
550	30/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 577/2004. Productos Alimenticios Belros, S.A. C/ Alicante, 94, local K-1.
551	30/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 60/2005. D ^a . M ^a Carmen Sabater Lillo. C/ Álvarez Quintero, 4.
552	30/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 593/2004. Centro de Estudios Miro, S.L.U. C/ Castellet, 6.
553	30/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 53/2005. D. Juan Ambrosio Alonso Paterna. C/ San Isidro, 38, 2º B.
554	30/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 130/2005. Desarrollo de Comercios de Electrodomésticos, S.A. C/ Juan Ramón Jiménez, 5.
555	30/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 10/2005. Caja Murcia, S.A. Avda. Ancha de Castelar, esq. C/ Cervantes.
556	30/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 74/2005-I. Centro de Estudios Miro-Castellet, S.L.U. C/ Castellet, 6.
557	30/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 357/2004-M. Javaló y Giner, S.L. Ctra. Agost, 18, bajo dcha.
558	30/03/05	ALCALDIA	Actualización página Web Municipal Raspeig.Org.
559	31/03/05	ALCALDIA	Aprobación relación nº O/2005/1 de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) que comprende 43 facturas por un total de 7.364,05 euros.
560	31/03/05	ALCALDIA	Conceder a D. Juan Torregrosa Chust, autorización para la celebración de las Tiradas de Palomos a Brazo, los días 16 y 17 de abril y 5 de junio en Pda. Boqueres, A. Ex. Temporal 3/05.
561	31/03/05	ALCALDIA	Concesión licencia apertura expte. 75/2005-I/T. D. Juan Antonio Lozano Ruiz. C/ Pintor Sorolla, 8.
562	31/03/05	ALCALDIA	Concesión licencia apertura expte. 2/2005-T. D. José Gallego González. C/ Salamanca, 1.
563	31/03/05	ALCALDIA	Concesión licencia apertura expte. 346/2004-I. D. Vicente Díez Erades. C/ San Pablo, 75, local 3.
564	31/03/05	ALCALDIA	Concesión licencia apertura expte. 80/2002-M.Juguetes Damaso,S.L.Avda. Primero de Mayo, 5.
565	31/03/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 73/2005-M. Medibaix, S.L. C/ San Isidro, 29.
566	01/04/05	ALCALDIA	Apelación sentencia recurso contencioso-administrativo 324/04.
567	01/04/05	ALCALDIA	Concesión licencias para la instalación de atracciones de feria en las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos 2005.
568	01/04/05	ALCALDIA	Autorización transporte regular especial de escolares.
569	01/04/05	ALCALDIA	Inadmisión reclamación de responsabilidad patrimonial por deducirse la misma respecto al funcionamiento de un servicio público que no es competencia de este Ayuntamiento.
570	06/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad Primera Ocupación. (Expte. CH-178/2005) D. Miguel Benjamín Isidro Candela. C/ Maigmo, 16.
571	06/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 102/2005. Super Victorio, S.L. C/ Dr. Fleming, 39.
572	06/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Devolución de fianza expte. D.F. 5/05. D ^a . M ^a José Fructuoso Narejos. C/ Chopos, 44-45.
573	06/04/05	ALCALDIA	Pago a justificar a nombre de D ^a . Francisca Asensi Juan por importe de 3.600 euros por gastos con motivo organización Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos 2005.
574	06/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Devolución de fianza expte. D.F. 45/04. Promociones LL.J. S.L. C/ Jacinto Benavente, 29-31.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

575	06/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Devolución de fianza expte. D.F. 12/05. D ^a . Amparo Navarro Faure. C/ Naranjo, 23.
576	06/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Devolución de fianza expte. D.F. 22/05. Viacaste XXI, S.L. C/ Ancha de Castelar, 104.
577	06/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Devolución de fianza expte. D.F. 124/04. Promociones Alicantinas Navher, S.L. C/ Jijona, esquina C/ San Carlos.
578	06/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Devolución de fianza expte. D.F. 130/04. D. Antonio María Doménech. C/ Acero, 6 esquina C/ Bronce, 16.
579	06/04/05	ALCALDIA	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2005.
580	06/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 239/2004-I. Recambios para Camión y Bus, S.L. Avda. de la Industria, s/n.
581	06/04/05	ALCALDIA	Modificación de fecha prevista para la toma de posesión de funcionarios interinos auxiliares de servicios.
582	06/04/05	ALCALDIA	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
583	06/04/05	ALCALDIA	Considerar responsables a personas citadas de las infracciones administrativas por sanciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
584	07/04/05	ALCALDIA	Requerir a la Mercantil Mainco Infraestructuras y Medio Ambiente, S.L. adjudicataria obras de "Reurbanización de la Calle Dr. Trueta" proceda a reparación de deficiencias informe 01/03/05.
585	07/04/05	ALCALDIA	Modificación de fecha prevista para la toma de posesión de funcionario interino auxiliar administrativo.
586	07/04/05	ALCALDIA	Concesión cambio titularidad expte. 69/2005-C. D ^a . María Dolores Martínez García.
587	11/04/05	ALCALDIA	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
588	11/04/05	ALCALDIA	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
589	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Vado Permanente V-21/2005. D. Andrés Juan Rizo. C/ Sol, 27.
590	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Menor expte. MR. 85/2005. D ^a . M ^a Leonor Martínez Villar. C/ Mayor, 100, local 4.
591	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Menor expte. M.R. 90/2005. D. Juan Simón Carrillo. C/ D'Enmig, 14.
592	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Menor expte. M.R. 105/2005. Com. Prop. Hernán Cortés, 26.
593	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Menor expte. M.R. 106/2005. D. David Sánchez Mestre. C/ Lo Torrent, 7, local 2A.
594	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Menor expte. M.R. 113/2005. D. Sergio Andrés Cortes. C/ Dr. Fleming, 38-40.
595	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Menor expte. M.R. 129/2005. D ^a . Timotea Monreal la Osa. C/ San Juan, 28, bajo izrda.
596	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Menor expte. M.R. 131/2005. D. David Hidalgo Arenas. Pda. Boqueres, pol. 4, parc. 66.
597	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Menor expte. M.R. 132/2005. D. Juan Ferrándiz Lillo. C/ La Baiona Alta, 1.
598	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Menor expte. M.R. 133/2005. D. Rafael Sirvent Berenguer. Avda. La Libertad, 58.
599	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Menor expte. M.R. 134/2005. D ^a . Violeta Gutiérrez Bernabeu. C/ Colón, 12.
600	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Menor expte. M.R. 135/2005. Manolo, S.L. C/ Alicante, 94, local F-35.
601	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Mayor expte. O.M. 87/2004. D. Enrique Ortiz González y D ^a . Ana Riquelme Ibáñez. C/ Acacias, esq. C/ Cedro.
602	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Mayor expte. O.M. 18/2005. Habitat San Vicente, S.L. C/ Blasco Ibáñez, 34.
603	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Mayor expte. O.M. 25/2005. Pico, C.B. C/ Acero, esq. C/ Estaño.
604	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Mayor expte. O.M. 15/2005. Elaboración de Plásticos Españoles, S.A. C/ Caucho, 9.
605	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Mayor expte. O.M. 33/2005. Cubisac Segura, S.L. Pda. Torregroses, G-55.
606	11/04/05	Alcaldía OAL DEPORTES	Desestimar reclamación presentada por D. Javier Jover Arraez pruebas selectivas para provisión de 1 plaza de Técnico Deportivo Laboral Temporal.
607	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Mayor expte. O.M. 34/2005. D. Agustín Sánchez Santos. Pda. Canastel.
608	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Mayor expte. O.M. 38/2005. D. Juan Ferrer Casanova. Camí Lo Ramos, 6.
609	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Mayor expte. O.M. 39/2005. D. Ginés Garzón Soler. C/ Aljibe, 10.
610	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Mayor expte. O.M. 42/2005. Jae Negocios Inmobiliarios, S.L. C/ San Juan, Hernán Cortés, Valencia.
611	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Licencia Obra Mayor expte. O.M. 44/2005. Estructuras y Obras Serpis, S.A. Avda. Ancha de Castelar, 23-25-27-29.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

612	11/04/05	ALCALDIA	Aprobar Plan de Seguridad y Salud en el trabajo obras de "Mejora de la pavimentación dde la C/ Pintor Murillo desde Velásquez hasta Mayor". (Expte. CO. 15/04).
613	11/04/05	ALCALDIA	Cementerio.- Inhumación de cadáver de indigente.
614	11/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 18/2005-M. Mecánica Rápida San Vicente, S.L. Avda. Ancha de Castelar, 93-95.
615	12/04/05	ALCALDIA	Inadmitir reclamación responsabilidad patrimonial de D. Manuel Hernández Andreu por no ser de competencia de este Ayuntamiento.
616	12/04/05	ALCALDIA	Requerir a D. Félix Cereceda Tobalina solicite licencia mpal. obras. (Expte. PLU-16/05).
617	12/04/05	ALCALDIA	Incoar procedimiento sancionador a D. Vicente Ibars Arques por infracción urbanística en C/ Benlliure, 36, 3º M.
618	12/04/05	ALCALDIA	Incoar procedimiento sancionador a D. Juan José Sabater Gómez por infracción urbanística en Pda. Canstell, C-19.
619	12/04/05	ALCALDIA	Cdo. deficiencias expte. apertura 61/2005-I. Repsol, YPF. C/ Alicante, 86.
620	12/04/05	ALCALDIA	Licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Ángel Lillo García.
621	12/04/05	ALCALDIA	Licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Ángel Eduardo Hernández Ruiz.
622	12/04/05	ALCALDIA	Licencia mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. José Luis Pons Fernández.
623	12/04/05	ALCALDIA	Contratación bolsa de trabajo de auxiliares biblioteca.
624	12/04/05	ALCALDIA	Devolución y abono de interés de IIVTNU.
625	12/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 107/2005. Dª. Teresa Sogorb Lillo. C/ Capitán Torregrosa, 15.
626	12/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 96/2005. D. Rafael Montes Merino. C/ San Juan, 27, 1º Izrda.
627	12/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 137/2005. D. Enrique Muñoz Jiménez. C/ Montcabrer, 2.
628	12/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 150/2005. Dª. Ramona Ángulo Martínez. C/ La Balsa, 8.
629	12/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 151/2005. García Sogorb, S.L. C/ Aviación, 21.
630	12/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 293/2004-M. Dialor Santana, S.L. C/ San Pascual, 43.
631	12/04/05	ALCALDIA	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2005.
632	13/04/05	ALCALDIA	Resolución de expte. sancionador por infracción Ordenanza Mpal. de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones. Expte. 27/04.
633	13/04/05	ALCALDIA	Ordenar a D. Manuel Gil Cifuentes propietario parcela sita en C/ Penyal d'lfach, 9 proceda a la limpieza de la misma.
634	13/04/05	ALCALDIA	Aprobar plan de Seguridad y Salud en el trabajo en relación obras de Urbanización de zona verde norte en C/ Petrer.
635	13/04/05	ALCALDIA	Incoación expte. sancionador por infracción Ordenanza Mpal. de Protección de la Imagen de la Ciudad. Expte. 07/05.
636	13/04/05	ALCALDIA	Incoación expte. sancionador por infracción Ordenanza Mpal. de Protección de la Imagen de la Ciudad. Expte. 08/05.
637	13/04/05	ALCALDIA	Incoación expte. sancionador por infracción Ordenanza Mpal. de Protección de la Imagen de la Ciudad. Expte. 09/05.
638	14/04/05	ALCALDIA	Resolución expte. sancionador por Infracción Ordenanza Mpal. Protección Imagen de la Ciudad. Expte. 02/05.
639	14/04/05	ALCALDIA	Informar favorablemente petición tramitación actv. expte. apertura 304/2004C ante la Comisión Provincial de Actividades Calificadas e Impacto Ambiental.
640	14/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 49/2005. D. Raul Monllor Castello. Pol. 12, parc. 55.
641	14/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 89/2005. Dª. Mª del Mar Juarez Gómez. C/ Novelda, 40, local 1 bajo.
642	14/04/05	C. urbanismo	Informar favorablemente petición tramitación actv. expte. apertura 268/2004C ante la Comisión Provincial de Actividades Calificadas e Impacto Ambiental.
643	14/04/05	ALCALDIA	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento de 440.204,93 euros.
644	14/04/05	ALCALDIA	Reclamaciones a sanciones en materia de tráfico.
645	14/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 129/2003-M. Enlucidos Yesamar, S.L. C/ Villafranqueza, 29.
646	14/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 82/2005-I. D. Victor Manuel Ferrer Mendoza. C/ Jorge Juan, 29.
647	14/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 233/2004-M. Monicamat, S.L. Avda. Sevilla, 11, local.
648	14/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 301/2004-M. Dª. Rosa María García Barba. C/ Alcalde Mariano Beviá Residencial Parque.
649	14/04/05	ALCALDIA	Concesión licencia apertura expte. 66/2005-I. Dª. María Rosa Torregrosa Sánchez. C/ Alcalde Felipe Mallol, 9, L-1.
650	14/04/05	ALCALDIA	Concesión licencia apertura expte. 245/2004-M. Dª. María Elena Vila Pérez. C/ Pintor Picasso, 70, l-dcha.
651	14/04/05	Alcaldia OAL DEPORTES	Sesión extraordinaria de la Asamblea General para el 18 de abril de 2005 a las 13,30 horas.
652	15/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 45/2005. Habitat San Vicente, S.L. C/ Poeta García Lorca y Vte. Savall.
653	15/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 14/2005. Residencial Haygón, S.L.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

654	15/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 29/2005. Torregroses Urbana, S.L. C/ Bronce, Zinc.
655	15/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Mayor expte. O.M. 40/2005. D ^a . Aurora Aracil Marcos y Juan V. Martínez Navarro.
656	15/04/05	ALCALDIA	Modificar inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de este Ayuntamiento de la empresa Sebastián Sánchez, S.L.
657	15/04/05	ALCALDIA	Formalizar contrato de trabajo de duración determinada como Técnico Deportivo a D. Pascual Navarro Martínez.
658	15/04/05	ALCALDIA	Autorización ocupación terrenos de uso público con mesas y sillas.
659	15/04/05	ALCALDIA	Convocatoria de pleno sesión extraordinaria de 19 de abril de 2005.
660	15/04/05	Alcaldía OAL DEPORTES	Aprobación contrato de colaboración para 35 rallye Alicante-Costa Blanca, con el automóvil Club de Alicante, para inserción de publicidad y propaganda del escudo y logotipo OAL PMD.
661	15/04/05	Alcaldía OAL DEPORTES	Aprobación Convenio de patrocinio y colaboración entre la empresa Last Lap S.L., organizadora de la Liga MARCA de fútbol en la calle y el OAL Patronato Mpal. de Deportes.
662	15/04/05	ALCALDIA	Delegación en el Concejal D. Francisco Javier Cerdá Orts funciones en Matrimonios Civiles el 15 y 16 de abril.
663	15/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 116/2005. Proyectos Marman, S.L. Pda. Boqueres, pol. 5, parc. 45.
664	15/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 126/2005. D ^a . M ^a Carmen Diaz Tejedo. C/ Río Turia, 17.
665	15/04/05	ALCALDIA	Denegar a D. José Ramón Cortés Barrera, la concesión de la Cédula de Habitabilidad de Primera Ocupación vivienda sita en Paseo de los Olivos, 8. expte. CH-429/04.
666	15/04/05	ALCALDIA	Concesión a D. Juan Torregrosa Chust, representante Club de Cazadores "La Cinegética" celebración Tiradas de Palomos a Brazo el 16 y 17 de abril y 5 de junio. Apertura Temporal 3/05
667	18/04/05	ALCALDIA	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
668	18/04/05	ALCALDIA	Proceder al sobreseimiento provisional exptes. sancionadores que en su día se incoaron y relacionados a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
669	18/04/05	ALCALDIA	Aprobar liquidaciones del Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, referencias n ^{os} . 615 a 768/05 cuyo total son 154, que ascienden a 53.337,42 euros.
670	18/04/05	ALCALDIA	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Francisco Marco Pérez.
671	18/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 2/2005-M. Martín Caro Payol, S.L. C/ Pintor Picasso, 17, local.
672	18/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 158/2004-M. J.M. Caiman S.L. Camino del Pantanet, 4.
673	18/04/05	C. urbanismo	Informar favorablemente petición tramitación de actv. expte. 341/2004C ante la Comisión Provincial de Actividades Calificadas e Impacto Ambiental.
674	19/04/05	ALCALDIA	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
675	19/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 172/2005. D. Manuel Antón Parreño. Camino de la Fernandina, 9.
676	19/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 160/2005. D. José Luis López de la Morena. Carrer L'Aerodrom, 3.
677	19/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 161/2005. D ^a . M ^a Asunción Barcelo Rodríguez. C/ Pérez Galdós, 99, bajo.
678	19/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 87/2005. D. José Martín Bermejo. Pda. Boqueres, O-26.
679	19/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 162/2005. D. José Javier Muñoz Martínez. Camino La Providencia, 4.
680	19/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Obra Menor expte. M.R. 157/2005. D ^a . Claudina Marhuenda Doménech. Avda. Ancha de Castelar, 89, 1 ^o A.
681	19/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad Primera Ocupación expte. C.H. 182/2005. D. Antonio García Sánchez. C/ D'Enmig, 3.
682	19/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad Primera Ocupación expte. C.H. 179/2005. D. Francisco Gomis Garrigos. C/ Bernia, 27.
683	19/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias Cédula de Habitabilidad Primera Ocupación expte. C.H. 180/2005. D. José Ramón Sánchez Montoyo. C/ Montoyos, 12.
684	19/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 10/2005-M. Banco Pastor, S.A. C/ Alicante, 82.
685	19/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 6/2005-M. D. Antonio Mazón Pastor. C/ General Prim, 1 acc. X Plaza España.
686	19/04/05	C. urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 8/2005-M. D. Miguel Ángel Zapatero Rodríguez. C/ Caucho, 7.
687	19/04/05	ALCALDIA	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2005.
688	21/04/05	ALCALDIA	Delegar en el Concejal D. José Juan Zaplana López funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 23/04/05.
689	21/04/05	ALCALDIA	Aceptar desistimiento del procedimiento de licencia de obras incoado en el expte. MR. 140/05 formulado por D. Francisco Miguel Valiente Perea.
690	21/04/05	ALCALDIA	Concesión cambio titularidad expte. 337/2004-C. Grupo Supeco Maxor, S.L. C/ Alicante, 98.
691	21/04/05	ALCALDIA	Concesión licencia apertura expte. 142/2004-I. Videoclub Chaplin, C.B. Avda. Ancha de Castelar, 189, L-PB.
692	21/04/05	ALCALDIA	Concesión licencia apertura expte. 358/2004-I. D ^a . Amor Natalia Boluda Segura. C/ Bailén, 26,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

			esq. C/ Montoyos.
693	21/04/05	ALCALDIA	Concesión licencia apertura expte. 359/2004-M. Comunidad de Propietarios. Avda. Ancha de Castelar, 104.
694	21/04/05	ALCALDIA	Ejecución sentencia por la que se declara de baja al funcionario D. José Manuel Antón Carratalá con efectos de 19 de agosto de 2004.

El Pleno Municipal queda enterado.

13. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES

Se da cuenta de las siguientes:

— 1) Sentencia nº 82/05, de 15 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Alicante, ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Carmelo Luis Rodríguez Pozo y D^a Neida Sánchez Asensi, contra la resolución de 20.1.04, desestimatoria de la reclamación por responsabilidad patrimonial (RRP 5/03) formulada por los interesados por lesiones y daños en motocicleta por caída a causa de agua existente en calle 1º de mayo, reconociendo el derecho a ser indemnizados.

— 2) Decreto de la Alcaldía nº 566/05, de 1 de abril, resolviendo:

Recurrir en apelación la sentencia 82/05, de 15 de marzo, dictada por el Juzgado de los contencioso-administrativo num. UNO de Alicante en el recurso contencioso-administrativo nº 324/04 y conferir la defensa y representación municipal en dicho recurso al letrado municipal D.Ramón J.Cerda Parra y a la procuradora D^a Celia Sin Sánchez.

— 3) Sentencia nº 288, de 11 de marzo de 2005, de la Sección Segunda de la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, DESESTIMANDO el recurso interpuesto por D.Manuel Ignacio Falla Boyero, contra los acuerdos de la Comisión de Gobierno de 18 de agosto y 4 de septiembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera (Trabajador Social).

— 4) Sentencia nº 110/ 05, de 8 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Alicante, en el recurso 695/04, interpuesto por D.Carlos Meseguer Guillamon, contra desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a ocho liquidaciones por el impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

FALLO: 1.- Se declara la inadmisibilidad del recurso frente a las liquidaciones del IIVTNU números 2004/74 y 2004/75, cuyo sujeto pasivo es D^a M^a Luisa Monfort Colman .

2.- Se estima el recurso frente a seis liquidaciones por el IIVTNU números 2004/76, 77, 78, 79, 80 y 81, actos que se declaran Nulos.

El Pleno Municipal queda enterado.

14. DESPACHO EXTRAORDINARIO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se adoptó el siguiente acuerdo:

SUSTITUCIÓN DE RESERVA DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO EN LA PARCELA SGD DE LA REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR I/2 AZORÍN, E INICIACIÓN DE EXPEDIENTE ALTERACION DE CALIFICACIÓN JURÍDICA Y DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS A LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

De conformidad con la propuesta del Primer Teniente de Alcalde, en la que EXPONE:

La Comisión Mixta Ayuntamiento-Universidad de Alicante ha propuesto ubicar la Facultad de Educación fuera del recinto universitario, en el perímetro del casco urbano y en zona próxima a la salida norte del Campus. Esta propuesta, ha acabado concretándose en una porción de 17.874,70 m² de de la parcela de propiedad municipal *SGD (Sistema General Dotacional) de la Reparcelación de la Unidad de ejecución para el desarrollo del sector I/2 Azorín* y su efectividad requiere, según se expresa en informe jurídico incorporado al expediente, alterar la reserva de los usos dotacionales de la indicada parcela SGD y depurar la situación jurídica de la porción a ceder para posibilitar su transmisión gratuita a la Universidad.

Por lo que respecta a la sustitución de usos dotacionales en la indicada parcela SGD hay que tener en cuenta que según se indica en informe del Arquitecto municipal su total superficie de 40.861 m² está destinada a dos dotaciones generales, docente y parque deportivo, lo que implica la necesidad de sustituir una superficie de 14.635 m² de uso deportivo por docente universitario y concretar de la total superficie de suelo docente el destino específico de 3239,70 m² a docente universitario. A este respecto, el art. 58.4 de la Ley Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU en lo sucesivo) regula un doble régimen procedimental para las sustituciones o alteraciones de los usos dotacionales públicos previstos en los Planes:

- a) Modificación del Plan cuando el uso dotacional a sustituir sea el de Zonas Verdes, Espacios Libres de edificación sobre rasante o Red Viaria (apartado A del art. 58.4 LRAU).
- b) Cuando el uso a sustituir no sea ninguno de los mencionados, bastará informe municipal y posterior acuerdo o convenio de o entre la Administración o Administraciones afectadas (si se trata de órganos de una misma Administración Pública acuerdo del órgano competente del ente destinatario del terreno, y si la sustitución afecta a distintas Administraciones Públicas, convenio entre ellas).

En el supuesto planteado, parece evidente que la sustitución no requiere modificación del planeamiento y que afecta principalmente al propio Ayuntamiento, para quien inicialmente estaba efectuada la reserva para parque deportivo, por lo que bastará el acuerdo municipal que decida la sustitución de los usos en los términos indicados.

A su vez, para facilitar y agilizar el proceso de construcción de la Facultad de Educación, se estima conveniente impulsar en un único expediente los procedimientos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

para alterar la calificación jurídica de la finca a ceder (su matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad con calificación de bien de dominio público) y para hacer efectiva, una vez que ostente calificación de bien patrimonial, la cesión gratuita a la Universidad, cumplimentando los trámites establecidos en los artículos 8 y 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Es el Pleno Municipal el órgano competente para adoptar el informe/ acuerdo favorable a la sustitución de los usos dotacionales (disposición transitoria tercera de la LRAU), así como para alterar la calificación jurídica y acordar la cesión gratuita de la finca a favor de la Universidad con destino a la construcción de la Facultad de Educación (art. 47.2 letras *n* y *ñ* de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local)

Emitido informe jurídico y de Secretaría, dado que la adopción del acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, considerando el carácter de Administración pública de la Universidad de Alicante, que la cesión de suelo para la finalidad pretendida redunda en beneficio de la comunidad vecinal y que con la tramitación del presente expediente queda suficientemente acreditada la legalidad y oportunidad de la medida,

El Pleno de la Corporación, hallándose presentes veinte de sus veintiún componentes, por unanimidad y, por tanto, con quórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye,

ACUERDA:

PRIMERO: Alteración usos dotacionales públicos de parcela SGD (Sistema General Dotacional).- De conformidad y a los efectos de lo establecido en el art. 58.4.B) de la LRAU, aprobar la modificación de la distribución de usos dotacionales públicos de la parcela *SGD de la Reparcelación de la Unidad de ejecución para el desarrollo del sector I/2 Azorín* de manera que en su esquina al este se reserva a dotación docente universitaria (Facultad de Educación) una parcela con la siguiente descripción:

Parcela de 17.874,70 m². en la Pda. de Inmediaciones del término municipal de San Vicente del Raspeig, que linda al Noreste en línea de 158,12 m. con parcela destinada a Villa Universitaria según el Plan Parcial Sector I/2 Azorín; al Noroeste en línea quebrada de 65,42+8,15 m. con Colegio Público Azorín y 71,76 m. con resto del enclave Dotacional; al Sureste en línea de 132,38 m. con resto del enclave Dotacional para ampliación de la sección de la Ronda San Vicente-San Juan; y al Suroeste en línea de 136,29 m. con resto del enclave Dotacional.

Esta modificación implica la sustitución de 14.635 m² de uso deportivo por uso docente universitario y la concreción para este último uso de 3.239,70 m² de los destinados a uso docente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

SEGUNDO: Segregación.- La mencionada parcela se segregará de la finca registral nº 52.221, declarando a estos efectos la innecesaria de licencia de parcelación.

TERCERO: Alteración calificación jurídica y cesión gratuita.- Iniciar simultáneamente expedientes, a tramitar en único procedimiento, de alteración de calificación jurídica de la parcela a segregarse para pasarla de bien demanial a patrimonial y de cesión gratuita de dicha parcela a favor de la Universidad de Alicante, ordenando la incorporación a los mismos de la documentación exigida en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes al objeto de recibir reclamaciones y sugerencias. Caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias y el expediente quede ultimado en los términos indicados no se precisará nuevo acuerdo, quedando aprobadas definitivamente la alteración y la cesión y facultada la Alcaldía Presidencia para otorgar la oportuna escritura de cesión gratuita bajo las siguientes condiciones:

Se considerará resuelta la cesión y la parcela revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones si no se lleva a cabo la construcción de la Facultad de Educación y las obras de urbanización indicadas en el informe del Arquitecto municipal de 12 de abril, o si posteriormente se destinase, sin autorización expresa del Pleno municipal, la parcela o lo en ella construido a un uso distinto al que motiva su cesión, en cuyo caso el Ayuntamiento tendrá derecho a percibir de la Universidad de Alicante, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por el bien cedido. El plazo máximo para cumplir estas condiciones será de cinco años y el destino indicado deberá mantenerse durante los treinta años siguientes.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa o, en su nombre, al Sr. Concejal Delegado de Patrimonio para que realice cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la efectividad del presente acuerdo.

Intervenciones

El Portavoz adjunto del Grupo Municipal PSOE, D. José Antonio Guijarro Sabater, dice estar conforme con el contenido, pero critica las formas.

La Sra. Alcaldesa agradece que todos estén de acuerdo y siente que el tema se haya tenido que llevar al Pleno sin dictaminar por Comisión Informativa, pero consideran importante que esta cesión vaya haciendo camino, porque si la Universidad va a hacer uso de estos terrenos, conviene tener los papeles en orden.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

15.1.- PREGUNTAS ESCRITAS FORMULADAS PARA ESTE PLENO

De D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE

— 1. RE. 5.289, de 26 de abril de 2005.

Conocer el estado actual del futuro local en régimen de alquiler y con destino a las actividades planteadas para los mayores de nuestra localidad y el plazo previsto para su total puesta a disposición.

Respuesta: La Concejala Delegada, Sra. Asensi Juan, dice que se han iniciado los trámites oportunos por parte del departamento de Patrimonio para regular el



expediente de contratación del local. Dichos trámites se inician con la confección del pliego de condiciones jurídico-administrativas que regula la tramitación del arrendamiento del local. Los tiempos que se marcan para el comienzo de las actividades vendrán dados por los estipulados en el propio proceso de contratación.

— **2. RE. 5.290, de 26 de abril de 2005.**

Conocer si la Conselleria de Sanidad ha remitido a nuestros responsables del equipo de gobierno la carta de servicios y la propuesta de plantilla presentada para el futuro Centro de Salud II.

En caso afirmativo, conocer la propuesta remitida desde la Conselleria de Sanidad y el plazo previsto para la puesta en marcha del Centro de Salud II.

Respuesta: La Concejala de Sanidad, Sra.Torregrosa Orts dice que hasta el momento no y que el plazo previsto no cree que sea antes del verano.

— **3. RE. 5.291, de 26 de abril de 2005.**

Conocer las acciones realizadas y la situación actual respecto a la creación de la tarjeta o bonobús para los mayores de nuestra ciudad.

¿Para qué fecha estiman que este servicio podrá ofrecerse a nuestros mayores?

Respuesta: D.Victoriano López, dice que se está trabajando en ello y en breve plazo cree podrá ofrecerse este servicio.

— **4. RE. 5.292, de 26 de abril de 2005.**

El pasado 10 de marzo del presente año, el grupo Municipal Socialista solicitó por Registro General, la Memoria 2004 de la Policía Local, que está fechada el 23 de febrero de 2005, pero hasta el mismo día de su presentación pública a los medios de comunicación, el pasado 22 de abril, no se nos facilitó copia de la misma.

1. ¿Podrían explicarnos las causas del retraso, de casi mes y medio, para facilitarnos este documento?

2. ¿Por qué nuevamente han explicado a los medios de comunicación sus argumentos en torno a la Memoria 2004 de la Policía Local de manera previa que al resto de grupos municipales de este Ayuntamiento, máxime cuando fueron solicitados por el Grupo Socialista con anterioridad?

Respuesta: El Concejal de Policía, Sr.Alvarez Rodríguez, dice que al tomar posesión, a principios de marzo, el Intendente Principal de la Policía se creyó conveniente que primeramente la examinara él; que después se le entregó a la Alcaldía y seguidamente a los grupos municipales, como siempre se ha hecho.

Ruego

Rogamos al equipo de gobierno que en el futuro no vuelvan a repetirse actuaciones como las anteriormente descritas y se remita la información solicitada por los grupos de la oposición en el menor tiempo posible y, además, que se tenga la deferencia de informar de los asuntos requeridos por los distintos grupos políticos de manera previa a los medios de comunicación, especialmente en los asuntos que más directamente afectan a nuestros vecinos, como es el caso de la seguridad ciudadana.

La Sra.Alcaldesa toma nota del ruego y dice se tendrá en cuenta.

— **5. RE. 5.283, de 26 de abril de 2005.**

En las Comisiones Informativas celebradas en el pasado mes de marzo se insistió en la necesidad de conocer varios asuntos solicitados previamente por escrito y



presentados por Registro General, éstos se volvieron a solicitar en el pleno de marzo y todavía no hemos obtenido contestación, relativos a los números de RE 3293, 3294, 3299, 3400, 3866 y 4886.

1. Conocer la fecha de finalización del informe realizado con motivo de la elaboración de la Agenda Local 21.

Respuesta: El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sr.Pascual Llopis dice que el informe de la Agenda Local 21 no está finalizado. El que sí está terminado es el de diagnóstico global, que está dentro de la Agenda Local 21. El primer documento se recibió hacia finales de febrero y se presentó el resumen en las jornadas de Medio Ambiente, pero por parte de los técnicos se detectó que algunos datos no estaban actualizados porque ya existían datos del año 2004, por lo que se instó a los responsables de este informe a que lo rehicieran y fue el viernes cuando se recibió éste.

2. ¿Cuándo vamos a obtener copia de dicho informe solicitado el pasado 10.03.05?

Respuesta: El Sr.Pascual Llopis dice que se le hará llegar en los próximos días y, además, en formato informático para no utilizar papel y ser respetuosos con el Medio Ambiente.

3. Desde principio de legislatura venimos reclamando e instando de la conveniencia de la convocatoria del Consejo de Medio Ambiente.

- ¿Han previsto ya una fecha para su futura convocatoria?

Respuesta: Dice el Sr.Pascual que se celebrará en breve; que están pendientes de recabar a los máximos expertos para que nos asesoren en este Consejo.

- ¿En que estado se encuentra la nueva estructura y composición del Consejo de Cultura y qué fecha han previsto para su futura convocatoria?

Respuesta: El Sr.Pascual dice que se está elaborando un nuevo reglamento y hasta que no esté finalizado no podremos conocer la fecha de la convocatoria.

4. Conocer la fecha de finalización de la Memoria 2004 elaborada desde la Secretaría General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y, en caso de estar concluida, se nos facilite copia íntegra de la misma, que ya fue solicitada el pasado 10.03.05.

Respuesta: La Sra.Alcaldesa dice que todavía no está concluida; que en el momento esté concluida y conocida por el equipo de gobierno se le entregará.

15. 2.- PREGUNTAS ORALES FORMULADAS EN ESTE PLENO

— Ruega el Sr.Canals, al no concederle la palabra la Sra.Alcaldesa en el punto 7 de este pleno, decir que el Ayuntamiento se endeuda igual.

— La Concejala del Grupo Municipal PSOE, D^a Gloria de los Angeles Lillo Guijarro, ante las excavaciones y las instalaciones de postes eléctricos y demás obras que se están realizando en la zona asignada para la construcción de la autopista de circunvalación de Alicante a su paso por San Vicente, le gustaría le aclararan tres cuestiones:

1. ¿Conocen el trazado de la autopista a su paso por San Vicente?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria- 27.ABRIL.2005

2. ¿Que tipo de control están ejerciendo sobre las obras realizadas por esta causa en San Vicente

3. Van a preocuparse por observar el debido cumplimiento a las normas contenidas en la declaración de impacto ambiental dictada por el Ministerio de Medio Ambiente y obligatoria que ordena el soterramiento de tal autopista a su paso por San Vicente

Respuesta: 1. El Concejal delegado de Urbanismo, Sr.Lillo Tormo, respecto al trazado dice que se ha enviado un escrito reiterando las anteriores peticiones para que el Ministerio nos remita el proyecto, pero hasta la fecha todavía no se ha recibido, por lo que desconocen el trazado definitivo.

2. En cuanto al control, al tratarse de obras que ejecuta el Ministerio de Fomento, corresponde a sus técnicos realizarlo.

3. En principio sí estaba previsto el soterramiento, esperemos se haya respetado en el proyecto definitivo, pero hasta que no nos lo remitan no sabremos si ha sufrido modificaciones.

— La Sra. Lillo Guijarro formula el siguiente ruego: En cuanto a la ejecución de una obra de esta magnitud seria deseable que el control se hiciera a priori, es decir vigilar de que se cumpla esta normativa con carácter previo.

— D. José Antonio Guijarro Sabater, Portavoz adjunto del Grupo Municipal PSOE, respecto al tema de la autopista, solicita poder tener acceso al documento de solicitud al Ministerio de Fomento para que se remita el proyecto definitivo. La Sra.Alcaldesa le muestra dicho escrito.

— El Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Rufino Selva Guerrero, formula, en relación con las contestaciones dadas por el Concejal sobre convocatoria Consejo de Cultura y Medio Ambiente, de que en breve se hará, es la misma contestación que vienen escuchando desde hace un años para el de Medio Ambiente y casi 4 años para el de Cultura, rogando que esa brevedad a la que alude se concrete pronto.

— El Sr.Selva formula también el siguiente ruego: Recientemente se han modificado los distintos departamentos municipales y como ya lo han pedido en anteriores plenos, les gustaría que pronto los paneles indicativos para información al usuario figuraran en las dependencias municipales y de los grupos municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas quince minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón